SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES DEL SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/047
MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/001

Asunto: Modificaciones derivadas de la entrada en vigor del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas SNCE-23.

La publicación de la instrucción SNCE/CE/23/001 de fecha 24 de febrero de 2017, por la que se regula en funcionamiento del nuevo subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, hace necesario llevar a cabo las adaptaciones pertinentes en las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE para introducir las referencias y terminología relativas al nuevo subsistema.

Teniendo en cuenta la peculiaridad de este nuevo subsistema, en el que las operaciones se intercambian entre las entidades participantes en tiempo real y existe la posibilidad de utilizar varios centros de proceso principales y alternativos para presentar y recibir operaciones, se hace necesario introducir múltiples referencias específicas a lo largo de todo el documento, por lo que parece adecuado llevar a cabo la publicación completa de la instrucción, así como la de aquellos anexos que se ven afectados.

Asimismo, además de las modificaciones derivadas expresamente de la incorporación de la operativa relativa al nuevo subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, se aprovecha para reorganizar algunos capítulos y apartados actuales, que, por carecer de relevancia en sí mismos o porque su contenido encuentra mejor encaje en otro apartado, se han eliminado o trasladado a otra ubicación, tales como: el actual capítulo sobre Criptografía, que se incluye en el capítulo I relativo a Centros de Procesos; el procedimiento para la gestión de incidencias, que se incluye en el capítulo II; o el apartado relativo al formulario de datos técnicos, que se suprime.

Por último: se incorpora un nuevo modelo en los Anexos 8 y 9, relativo a los procesos de adhesión al subsistema como Entidad Asociada o como Entidad Representada, bajo el título de "Solicitud de Incorporación al Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE como Entidad Participante"; se modifica el Anexo 13 de referencias de liquidación; y se incluye un anexo 19 relativo a la tabla de entidades adheridas a este subsistema.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor el día 17 de julio de 2017 a las 8:00:00 horas, fecha y hora de intercambio.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Se adjuntan todas páginas de las instrucciones operativas, las páginas 15 y 16 del Anexo 8, las páginas 13 y 14 del Anexo 9, y los Anexos 13 y 19 de la Instrucción SNCE/CE/01/001, en la que se incorporan las modificaciones introducidas por la presente instrucción.

En Madrid, a 24 de febrero de 2017

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRONICA

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES

SERVICIO DE CENTRALIZACION DE INTERCAMBIOS

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/001

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA
INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES

ÍNDICE ***Páginas***

INTRODUCCIÓN 7
CAPITULO I – CENTROS DE PROCESO 9
1. CENTROS DE PROCESOS 9
1.1 Centro Común de Procesos del SNCE 9
1.2 De las Entidades con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE 10
1.2.1.Centro Principal de las entidades 10
1.2.2.Centro de Respaldo de las entidades 11
2. MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. OPCIONES DE REDES DE INTERCAMBIO 13
2.1 Configuración del EDItran 15
2.2 Configuración FILEACT 15
2.3 Configuración para Transferencias SEPA Inmediatas 15

CAPITULO II - OTROS ASPECTOS TECNICOS 16
1. TABLAS DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN LOS SUBSISTEMAS DEL SNCE Y FICHERO DEL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE INTERCAMBIO Y DE LIQUIDACIÓN 16
1.1 Objeto 16
1.2 Contenido de las tablas de entidades 16
1.2.1.Tablas de entidades 16
1.2.2.Fichero de Calendario de días inhábiles 17
1.3 Operativa 17
1.3.1.Tablas de entidades 17
1.3.2.Tratamiento de Códigos Operativos 19
1.3.3.Fichero de Calendario 21
2. SERVICIO DE ATENCIÓN A ENTIDADES 22

CAPITULO III - ESQUEMA DE INTERCAMBIO 23
1. INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA DE INTERCAMBIO COMO ENTIDAD ASOCIADA O COMO ENTIDAD REPRESENTADA Y CAMBIO EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN 23
1.1 Como Entidad Asociada 23
1.2 Como entidad representada 25
1.3 Modificación en la forma de participación en un subsistema 28
1.4 Modificación en el Registro de Entidades miembros del SNCE 29
1.4.1.De aplicación a los subsistemas nacionales. 29
1.4.2.De aplicación a los subsistemas SEPA 36
1.5 Modificación jurídica sustancial de una entidad miembro del SNCE 39
1.5.1.Como entidad asociada (Anexo 17) 39
1.5.2.Como entidad representada (Anexo 18) 40

2. INTERFAZ ENTRE LAS ENTIDADES PRESENTADORAS Y EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE 41
2.1 Presentación de operaciones 41
2.1.1.Mediante el tratamiento de ficheros masivos para la presentación y recepción

de operaciones. 41
2.1.2.Mediante el intercambio en tiempo real de operaciones individuales 44
2.2 Ciclos de envío y recepción de operaciones, compensación y liquidación 44
2.2.1.Definición, objeto y contenido 44
2.2.2.Horarios de los ciclos 44
2.3 Validación de operaciones recibidas en el Centro Común de Procesos del SNCE 61
2.4 Envío de operaciones desde el Centro Común de Procesos del SNCE 63
2.4.1.Envío de operaciones a las entidades (subsistemas nacionales y subsistemas SEPA). 63
2.4.2.Envío de Operaciones SEPA a los Sistemas de Pago Europeos 65
2.5 Compensación de operaciones en el Centro Común de Procesos del SNCE . 66
2.6 Procedimiento de reenvío de ficheros 67
3. GENERACIÓN DE FACTURAS POR EL COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS (SUBSISTEMAS NACIONALES) 68
4. HOJAS DE IDENTIFICACIÓN: PERSONAS RESPONSABLES DURANTE LOS CICLOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPERACIONES 69
4.1 Notas comunes a todas las hojas 69
4.2 Envío y distribución 69
4.3 Causas de cumplimentación de las hojas 70

CAPITULO IV - MECANISMO DE LIQUIDACIÓN 71
1. ASPECTOS GENERALES 71
2. COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES DE LOS DATOS PARA EL ASIENTO EN CUENTA 73
2.1 Operaciones entre entidades participantes en el SNCE 73
2.2 Operaciones SEPA con entidades participantes en EBA-STEP2 SCT y/o SDD, que utilizan la Pasarela de Pagos de Iberpay-STEP2. 73
2.3 Operaciones SEPA con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad. 74
3. PROCESO DE ASIENTO EN CUENTA EN TARGET2 75
3.1 Operaciones entre entidades participantes en el SNCE 75
3.1.1.Obtención de los saldos operacionales netos totales integrados correspondientes a la liquidación neta. 75
3.1.2.Obtención de datos correspondientes a la liquidación individualizada 76
3.1.3.Asiento en cuenta en TARGET2 76
3.1.4.Horarios del asiento en cuenta en TARGET2 78
3.2 Operaciones SEPA con entidades participantes en EBA-STEP2 SCT y/o SDD, que utilizan la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2 79
3.2.1.Transferencias 79
3.2.2.Adeudos Directos 80
3.3 Operaciones con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad 81
3.3.1.Liquidación de operaciones 81
3.3.2.Liquidación de rechazos entre Sistemas de Pago 82
3.3.3.Recepción de resultados del asiento en cuenta de TARGET2 y comunicación a las entidades 82
4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO OPERACIONAL 82

CAPITULO V - INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASI COMO, DE ASIENTO EN CUENTA 85
1. FICHEROS E INFORMES RESUMEN DE LOS CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN DE OPERACIONES Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO, DE ASIENTO EN CUENTA 85

1.1 Subsistemas nacionales con presentación de operaciones a través de ficheros masivos. 85
1.1.1.De intercambio 85
1.1.2.De Liquidación 86
1.1.3.De intercambio de imágenes 87
1.1.4.Otros 87
1.2 Subsistemas SEPA 88
1.2.1.De Intercambio 88
1.2.2.De Liquidación 88
1.2.3.De Intercambio y Liquidación (operaciones entre entidades adheridas al SNCE, operaciones con EBA STEP2 y con otros Sistemas dePago) 89
1.3 Informes 89
2. INTERFAZ DE USUARIO (WEB DE SEGUIMIENTO DEL SNCE) 91
2.1 Aplicación web para el control y seguimiento de la operativa en Iberpay 91
2.2 Aplicación web para las entidades 91
2.2.1.Cuadro de Mando de Seguimiento por entidad 92
2.2.2.Informes diarios predefinidos 95
2.2.3.Consultas Personalizadas de operaciones, ficheros, liquidaciones 96
2.2.4.Estadísticas 97
2.2.5.Configuración de Alarmas 97
2.3 Control de riesgos de una entidad asociada a sus epresentadas 107
2.3.1.Gestión del importe por operación de entidades representadas 108
2.3.2.Gestión de la posición neta deudora de entidades representadas 108
3. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS 100
3.1 Objeto 100
3.2 Personas habilitadas para comunicar incidencias 100
3.3 Procedimientos de comunicación 100
3.4 Análisis de incidencias 101
3.5 Resolución 101

CAPÍTULO VI – CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL SNCE 102
1. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS GESTORES TECNICOS DEL SISTEMA. 102
2. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO PARA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN SUBSISTEMAS CON INTERCAMBIOS A TRAVES DE FICHEROS MASIVOS 104
2.1 Servicio de intercambio de operaciones para las entidades participantes en el SNCE en situaciones de contingencia en sus centros de procesos 104
2.1.1.Alcance del servicio 104
2.1.2.Notificación de contingencia y activación del servicio 105
2.1.3.Procedimiento de envío de ficheros al servicio 106
2.1.4.Procesamiento de Operaciones 107
2.1.5.Procedimiento de recepción de ficheros del servicio 107
2.1.6.Pruebas y certificación de servicio 108
2.2 Otras situaciones de contingencia en las entidades 109
3. MEDIDAS DE CONTINUIDAD OPERATIVA APLICABLES AL SNCE COMO SISTEMA VINCULADO PARTICIPANTE EN TARGET2 109

ÍNDICE ANEXOS

ANEXO 2: TABLA DE ENTIDADES ADHERIDAS A LOS SUBSISTEMAS NACIONALES

ANEXO 3: TABLA DE ENTIDADES ADHERIDAS A LOS SUBSISTEMAS SEPA DEL SNCE

ANEXO 4: TABLA DE ENTIDADES CON INTEROPERABILIDAD A TRAVÉS DE IBERPAY (OTRAS CÁMARAS)

ANEXO 5: FICHERO DE CALENDARIO

ANEXO 6: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UNA ENTIDAD AL SNCE

ANEXO 7: CONTRATO DE ADHESIÓN AL SNCE

- Modelo 1 Contrato de adhesión al SNCE
- Modelo 2 Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

ANEXO 8: INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA DEL SNCE COMO ENTIDAD ASOCIADA

- Modelo 1 Carta de solicitud
- Modelo 2 Solicitud de adhesión a un subsistema nacional
- Modelo 3 Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA
- Modelo 4 Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.
- Modelo 5 Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business
- Modelo 6 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA
- Modelo 7 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico
- Modelo 8 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B
- Modelo 9 Hoja de identificación de personas responsables
- Modelo 10 Modelo de Autorización al Banco de España para asiento en cuenta del Módulo de Pagos de TARGET2
- Modelo 11 Formulario de datos estáticos – Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form for collection of Static Data – Debit mandate for As Settlement)
- Modelo 12 Modelo de Escrito de Garantía
- Modelo 13 Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

ANEXO 9: INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA DEL SNCE COMO ENTIDAD REPRESENTADA

- Modelo 1 Carta de solicitud
- Modelo 2 Solicitud de incorporación a un subsistema nacional
- Modelo 3 Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias SEPA
- Modelo 4 Solicitud de incorporación al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.
- Modelo 5 Solicitud de incorporación al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business
- Modelo 6 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA
- Modelo 7 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico
- Modelo 8 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B
- Modelo 9 Carta de confirmación entidad asociada representante
- Modelo 10 Modelo de Autorización al Banco de España para asiento en cuenta del Módulo de Pagos de TARGET2
- Modelo 11 Formulario de datos estáticos – Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form for collection of Static Data – Debit mandate for As Settlement)

Modelo 12 Carta de comunicación del cese en la representación de entidad asociada representante
Modelo 13 Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

ANEXO 10: CICLOS
A) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE SUBSISTEMAS NACIONALES
B) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS SEPA
C) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA (BÁSICOS Y B2B)
D) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SEPA – INCIDENCIAS (2º CICLO)

ANEXO 11: COMUNICACIÓN DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE IMPIDAN LA TRANSMISIÓN EN LOS DISTINTOS SUBSISTEMAS DEL SNCE
Modelo 1 Notificación de Situación extraordinaria

ANEXO 12: GENERACIÓN DE FACTURAS POR COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS

ANEXO 13: REFERENCIA IDENTIFICATIVA DE LOS APUNTES DE LIQUIDACIÓN EN LAS CUENTAS DEL MÓDULO DE PAGOS EN TARGET2 DE LAS ENTIDADES (JUSTIFICANTE)

ANEXO 14: TRANSMISIÓN DE IMÁGENES DE LOS DOCUMENTOS NO TRUNCADOS
Modelo 1 Formato y descripción de los ficheros de presentación y recepción
Modelo 2 Controles efectuados por el Nodo de Servicios Comunes

ANEXO 15: FICHERO DE DATOS DE LIQUIDACIÓN MULTILATERAL NETA

ANEXO 16: FICHERO DE NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN INDIVIDUALIZADA POR PARTE DE IBERPAY

ANEXO 17: MODIFICACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL DE UNA ENTIDAD MIEMBRO DEL SNCE COMO ENTIDAD ASOCIADA
Modelo 1 Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un miembro del SNCE.
Modelo 2 Contrato de adhesión al SNCE.
Modelo 3 Modelo de autorización al Banco de España para el asiento en la cuenta del módulo de pagos de Target2.
Modelo 4 Modelo de escrito de garantía.
Modelo 5 Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

ANEXO 18: MODIFICACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL DE UNA ENTIDAD MIEMBRO DEL SNCE COMO ENTIDAD REPRESENTADA
Modelo 1 Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un miembro del SNCE.
Modelo 2 Contrato de adhesión al SNCE.
Modelo 3 Modelo de autorización al Banco de España para el asiento en la cuenta del módulo de pagos de Target2. Si la entidad asume la liquidación individualizada.
Modelo 4 Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

ANEXO 19: TABLA DE ENTIDADES ADHERIDAS AL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES

INTRODUCCIÓN

La gestión y explotación de todos los subsistemas del SNCE (procesos y aplicaciones de servicios necesarias para llevar a cabo los intercambios, compensación y liquidación de todos ellos), se lleva a cabo desde el Centro Común de Procesos del SNCE, cuyas funcionalidades son:

- Recibir, validar, registrar o rechazar y almacenar las operaciones presentadas por las entidades participantes.

- Distribuir las operaciones aceptadas por entidad destinataria. En el caso de transferencias SEPA inmediatas el proceso de intercambio se lleva a cabo en tiempo real incluyendo una única operación en cada mensaje.

- Realizar los procesos de cálculo de los saldos resultantes de las operaciones intercambiadas entre cada entidad y el resto de entidades.

- Realizar los procesos de liquidación correspondientes

- Presentar a TARGET2 la información necesaria para el asiento en cuenta de la liquidación.

- Generar los ficheros, informes y estadísticas del sistema, así como facilitar consultas, a las entidades participantes y a Iberpay.

En el caso de operaciones con origen o destino a otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, esta función la lleva a cabo igualmente el Centro Común de Procesos del SNCE.

En este sentido:

- Cada entidad, como presentadora, envía todas sus operaciones de cada subsistema al Centro Común de Procesos del SNCE, dentro de los horarios de envío de operaciones a fin de que sean validadas y procesadas, que según el caso procederá a la aceptación o al rechazo total o parcial del fichero o del mensaje de la operación, así como a la elaboración y envío de los informes correspondientes. Con la frecuencia establecida, el Centro Común de Procesos del SNCE procederá a llevar a cabo la distribución de las operaciones recibidas a las entidades receptoras.

- El Centro Común de Procesos del SNCE enviará a las entidades, según los horarios establecidos, los ficheros e informes de intercambio y liquidación establecidos en el capítulo VI, estando también disponibles a través del servicio de información web del SNCE.

- Los formatos de los ficheros o de los mensajes de entrada/salida para comunicación de operaciones entre las entidades y el Centro Común de Procesos del SNCE, serán los establecidos por la normativa de cada subsistema del SNCE.

CAPITULO I – CENTROS DE PROCESO

1. CENTROS DE PROCESOS

Atendiendo a lo indicado en el Reglamento del SNCE, se define el centro de proceso como el conjunto de instalaciones, programas y equipos informáticos correspondientes a una entidad participante en el SNCE, o al propio SNCE.

1.1 Centro Común de Procesos del SNCE

El Centro Común de Procesos del SNCE dispone de una arquitectura de alta disponibilidad, con varios centros funcionando simultáneamente, alojados en instalaciones separadas geográficamente, con proveedores diversificados, con infraestructuras redundadas, distribución dinámica de aplicaciones entre los centros y respaldo recíproco dinámico, bajo una posible doble plataforma:

- La Plataforma CICLOM del Centro Común de Procesos del SNCE, cuyo gestor técnico[1] es Iberpay, se encarga de todas las funciones correspondientes a los subsistemas del SNCE como el intercambio de la información de todas las operaciones, la compensación y liquidación de las mismas, así como la distribución y puesta a disposición de las entidades participantes de la información.

- Excepcionalmente, en el caso de Transferencias SEPA Inmediatas

[1] El Gestor Técnico en el ámbito del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE es el ente encargado de llevar a cabo las tareas funcionales, técnicas y operativas que, atendiendo a la normativa aplicable al Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas tengan encomendadas las Plataformas que componen el Centro Común de Procesos del SNCE (Plataforma CICLON y Plataforma de Procesamiento Online). Asimismo, deberá cumplir con los requisitos de capacidad técnica y de conectividad establecidos en la citada normativa. El gestor técnico y sus empleados serán responsables de los daños causados a los participantes en el subsistema debido a acciones y omisiones de carácter doloso. No serán responsables en ningún caso de los daños indirectos o del lucro cesante eventualmente causado a un tercero, derivados del procesamiento y tratamiento de las operaciones correspondientes a este subsistema en la plataforma que gestione.

existe complementariamente una Plataforma de Procesamiento Online que se encarga de la función de intercambio de operaciones en tiempo real, cuyo gestor técnico es Redsys. El resto de las funciones las lleva a cabo igualmente la plataforma CICLOM.

En los escenarios de indisponibilidad de alguna de estas infraestructuras técnicas que impidan el normal funcionamiento de un centro, el procesamiento completo del SNCE se realizará desde otro de los centros de proceso, de manera automática y totalmente transparente para las entidades. Los centros de proceso, podrán estar gestionados por terceros, con los cuales se celebrarán los correspondientes contratos de subcontratación, para lo cual los gestores técnicos del Sistema están amplia y expresamente autorizados. En la medida en que dicha subcontratación implique un tratamiento por parte de los terceros de operaciones que contengan datos personales, este se llevará a cabo con sujeción estricta a lo exigido por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ("LOPD") y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y se realizará siempre en nombre y por cuenta de la entidad participante responsable de las operaciones.

Estos centros se utilizan habitualmente para llevar a cabo las funciones de intercambio, compensación y obtención de datos para la liquidación del SNCE.

1.2 De las Entidades con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE

Los centros de proceso de las entidades, debe cumplir las especificaciones y requisitos establecidos por Iberpay como gestor del SNCE y haber cubierto satisfactoriamente el plan de pruebas que tenga definido en cada momento.

1.2.1. Centro Principal de las entidades

a) Definición

Es el centro de proceso que una entidad utiliza para su participación en el SNCE, conectado a las redes de comunicación del SNCE, mediante enlaces o direcciones, cuyos detalles técnicos se han comunicado a los gestores técnicos del Sistema, y que es utilizado habitualmente en todas las funciones efectuadas para el envío y recepción de operaciones y de información relacionada con el SNCE.

Un mismo centro de proceso puede ser utilizado por una o más entidades, aunque cada una de ellas deberá contar con enlaces diferenciados.

Una entidad puede tener más de un centro principal

b) Requisitos

- Disponer de las capacidades de proceso adecuadas para realizar las funciones de envío y recepción de operaciones y de información relacionada con el SNCE.

- Tener instalados los accesos a las redes de comunicación del SNCE.

- Haber realizado los procesos de certificación que los gestores técnicos del Sistema establezcan en cada momento, que aseguren la capacitación técnica de las entidades mantenida en el tiempo.

1.2.2. Centro de Respaldo de las entidades

a) Definición

Es el centro de proceso que una entidad utiliza para su participación cuando, por cualquier causa, no puede disponer de su Centro Principal.

Por lo tanto, un Centro de Respaldo es un centro de proceso de backup, distinto al Centro Principal y conectado a las mismas redes de comunicación que el centro principal mediante direcciones también distintas a las de éste.

Un mismo centro de proceso puede ser utilizado como Centro de Respaldo por una o más entidades, aunque cada una de ellas debe contar con enlaces diferenciados. Asimismo, el Centro Principal de una entidad puede también ser Centro de Respaldo de otra u otras entidades.

Una entidad puede tener más de un centro de respaldo

b) Requisitos

Por cada entidad a la que dé servicio, un Centro de Respaldo debe cumplir los mismos requisitos contemplados para el Centro Principal.

c) Reglas de funcionamiento de los Centros de Respaldo

Cuando se produzca una situación que ocasione la indisponibilidad del Centro Principal de una entidad durante un periodo que ésta prevea superior al necesario para poner en marcha su Centro de Respaldo, la entidad transferirá su operativa en el SNCE a este último centro, en la forma que se establece en el apartado siguiente.

d) Puesta en servicio de un Centro de Respaldo

Producida la situación de indisponibilidad en el Centro Principal, la entidad comunicará a los gestores técnicos del Sistema la puesta en servicio del Centro de Respaldo, mediante un correo electrónico remitido por el representante de la entidad en el SNCE dirigido a los gestores técnicos del

Sistema, indicando el momento en que éste va a estar operativo para envío y recepción de operaciones.

Cuando la entidad que haya sufrido la indisponibilidad comunique al SNCE que su Centro Principal está de nuevo disponible, deberán darse los pasos necesarios para volver a la situación normal de utilización del Centro Principal.

2. MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. OPCIONES DE REDES DE INTERCAMBIO

Para la transmisión de información de las operaciones desde el centro de proceso de las entidades participantes presentadoras al Centro Común de Procesos del SNCE, deberán elegir los siguientes mecanismos:

- Software de transferencia de ficheros EDITRAN sobre red VPN MPLS del SNCE, o

- Servicio de transferencia de ficheros FileAct sobre red SWIFT Net y SWIFT Net Bulk Payments, utilizando el Grupo Cerrado de Usuarios (CUG) de Iberpay.

Excepcionalmente, en el caso del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, se utilizarán servicios Web sobre la red VPN MPLS del SNCE.

Para ello, las entidades deberán:

- Solicitar el mecanismo de envío y recepción de operaciones deseado previamente y ser planificada y probada su implantación en coordinación con los gestores técnicos del Sistema, siguiendo, en cualquier caso, lo establecido en la normativa y procedimiento de adhesión del o de los subsistemas implicados;

- Tener en cuenta que esta funcionalidad podrá ser solicitada y utilizada por subsistema, siendo de aplicación a todas sus operaciones.

- Mantener cada mecanismo durante un periodo de tiempo razonable.

- Asumir los gastos propios del mecanismo elegido.

- En el caso de elección de la red Swift, asumir los gastos propios de Swift y solicitar su adhesión al Grupo Cerrado de Usuarios (CUG) de Iberpay con carácter previo a las pruebas (CUG de test) y a la puesta en funcionamiento (CUG live).

Asimismo, las entidades que utilicen como mecanismo de envío y recepción de operaciones la opción de EDITRAN-MPLS, podrán, si así lo decide la entidad, tener configurada también la opción de File Act-Swift, de cara a su posible utilización en situaciones de contingencia y a la inversa.

Tanto la red de comunicaciones VPN MPLS como la red File Act de SWIFT sobre las que se soportan las comunicaciones del SNCE incorporan sus propios elementos de seguridad, por lo que no requieren el intercambio de claves criptográficas.

La interconexión entre los centros de proceso de los gestores técnicos del Sistema y los centros de procesos de las entidades, permite llevar a cabo la presentación y recepción de operaciones en los horarios establecidos, así como la distribución de informes y lanzamiento de consultas, en su caso, relativos a la presentación y recepción de operaciones, a los procesos de liquidación y asiento en cuenta, datos estadísticos, etc.

La publicación de los aspectos funcionales y técnicos necesarios para la instalación de los mecanismos de envío y recepción de operaciones y normativa sobre su funcionamiento, así como las sucesivas modificaciones a los mismos, se realizará mediante instrucciones operativas o comunicaciones del SNCE dirigidas a las entidades desde Iberpay. Asimismo, las entidades disponen de Manuales de Operación, Especificaciones Funcionales y Técnicas de cada subsistema en los que se recogen los requerimientos técnicos aplicables en cada momento. Esta documentación complementaria será también de obligado cumplimiento y aplicación para las entidades participantes.

Las entidades vendrán obligadas a prestar cuanta colaboración les sea requerida en la realización de las pruebas necesarias y en los plazos que se fijen para la puesta en funcionamiento de nuevas versiones de los mecanismos de envío y recepción de operaciones que hayan de efectuarse.

2.1 Configuración del EDITRAN

La configuración de la opción principal básica de comunicación entre los centros de procesos de las entidades y el Centro Común de Procesos del SNCE, en la que es necesario llevar a cabo la identificación de las sesiones, la relación de las sesiones requeridas para los distintos subsistemas y la configuración de los perfiles de cada una de ellas, se llevará a cabo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de cada subsistema, que los gestores técnicos del Sistema pondrán a disposición de las entidades y mantendrá actualizado mediante la oportuna publicación en la Web de Iberpay en la sección Soporte Técnico del SNCE, dándose a conocer mediante correo electrónico de Iberpay.

2.2 Configuración FILEACT

Para la configuración de la opción alternativa a través del servicio File-Act de SWIFT Net, las entidades deberán atender a las instrucciones que para cada subsistema le sean requeridas por los gestores técnicos del Sistema, dadas a conocer mediante la oportuna publicación en la WEB de Iberpay en la sección de Soporte Técnico del SNCE, que se dará a conocer mediante correo electrónico de Iberpay.

2.3 Configuración para Transferencias SEPA Inmediatas

La configuración del mecanismo de intercambio necesario para la comunicación de transferencias en tiempo real entre los centros de proceso de las entidades y el Centro Común de Procesos del SNCE, se llevará a cabo de acuerdo con el documento de Especificaciones Técnicas para las entidades del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, que se encuentran a disposición de las entidades a través de la página Web de Iberpay.

CAPITULO II - OTROS ASPECTOS TECNICOS

1. TABLAS DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN LOS SUBSISTEMAS DEL SNCE Y FICHERO DEL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE INTERCAMBIO Y DE LIQUIDACIÓN

1.1 Objeto

El buen funcionamiento diario del SNCE precisa, entre otras cosas, que el contenido de varias tablas relativas a los datos de las entidades participantes en el SNCE, se mantengan debidamente actualizadas y puestas en conocimiento de las entidades, mediante su distribución periódica.

Asimismo, existe un fichero de calendario de días inhábiles de intercambio y liquidación, distribuido desde Iberpay anualmente y puesto a disposición de las entidades a través de la página Web de Iberpay, y que deberá ser tenido en cuenta por las entidades participantes en el SNCE para el envío y recepción de operaciones y para la liquidación

1.2 Contenido de las tablas de entidades

1.2.1. Tablas de entidades

Contempla las entidades participantes y forma de participación/conexión en el intercambio y liquidación en cada uno de los subsistemas con sus fechas de alta y de baja, así como la entidad asociada que las representa, en su caso. Asimismo, se identifican las entidades que hacen frente a la liquidación neta que se lleva a cabo para todos los subsistemas del SNCE. También están debidamente identificadas las entidades representadas para los que el asiento en cuenta del resultado de la liquidación se lleva a cabo directamente en sus cuentas del módulo de pagos por TARGET2 correspondiente a operaciones superiores al límite establecido en cada momento (subsistema de cheques). Asimismo, figuran los posibles códigos operativos a los que atiende cada entidad.

La lista de entidades participantes en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas se mantiene actualizada y se distribuye periódicamente de forma planificada mediante un servicio Web por el Gestor Técnico de la Plataforma de Procesamiento online, según se recoge en el apartado 6.8 de las Especificaciones Técnicas de este subsistema.

Estas tablas recogen también, los datos de las entidades participantes en otros Sistemas de Pago que son accesibles a través de acuerdos de interoperabilidad (Pasarelas de Pago).

1.2.2. Fichero de Calendario de días inhábiles

Este fichero recoge los días inhábiles de intercambio y liquidación en el SNCE, tanto para los subsistemas nacionales, como para los subsistemas SEPA.

1.3 Operativa

1.3.1. Tablas de entidades

Cuando, a requerimiento de las propias entidades, se vayan a producir modificaciones (alta, pase a código operativo, baja parcial o baja definitiva) de entidades participantes en un subsistema, el Gestor Técnico del Sistema actualizará la(s) tabla(s) de entidades, incluyendo la fecha a partir de la cual las variaciones serán efectivas.

Cuando las variaciones correspondan a entidades accesibles a través de Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, serán todos los Sistemas de Pago quienes lleven a cabo actualizaciones que serán comunicadas entre ellos, mediante el intercambio actualizado de las tablas de entidades. Iberpay actualizará sus datos en base a la información recibida.

La distribución de estas tablas se llevará a cabo desde el Centro Común de Procesos del SNCE a los centros de proceso de las entidades del SNCE que actúan como participantes enviando y recibiendo operaciones, con periodicidad semanal, o con mayor periodicidad si fuera necesario.

Tras la recepción correcta de la información en un centro de proceso, las entidades descargarán la información contenida en la tabla para su control interno, sustituyendo a la del mismo tipo que hasta ese momento se conservase en el centro.

El Centro Común de Procesos del SNCE llevará a cabo el mantenimiento de las tablas de entidades que permitan identificar en cada momento las entidades participantes adheridas a cada uno de los subsistemas del SNCE. Se definen los siguientes tipos de tablas:

- Tabla de entidades adheridas a cada uno de los subsistemas nacionales (Anexo 2).

- Tablas de entidades adheridas a cada uno de los subsistemas de Transferencias y Adeudos Directos SEPA (Anexo 3). Se contemplan dos tablas:

    - Tabla de entidades participantes en los subsistemas del SNCE - ENA (Modelo 1)

    - Tabla de códigos operativos dependientes de cada una de las entidades contempladas en la tabla anterior, en caso de tenerlos (Modelo 2).

- Tabla de entidades con interoperabilidad a través de Iberpay, según los acuerdos alcanzados con distintos Sistemas de Pago – ENI (EACHA, EBA-Step2 SCT y SDD) (Anexo 4).

- Tabla de entidades adheridas al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas (Anexo 19).

- Las transferencias SEPA inmediatas no contarán con una tabla específica de códigos operativos, pudiendo utilizar la correspondiente a transferencias SEPA.

Tanto la Tabla modelo 1 del Anexo 3 como la Tabla del Anexo 4 y Anexo 19 que sirven para el direccionamiento de las operaciones en los intercambios, contemplarán el BIC de la entidad destinataria final, si bien, el IBAN de la cuenta en la que se asienta la operación puede corresponder a la propia entidad destinataria o cualquiera de sus códigos operativos dependientes.

1.3.2. Tratamiento de Códigos Operativos

Dependiendo de sus circunstancias, las entidades podrán solicitar el pase a código operativo en los distintos subsistemas del SNCE.

El pase a código operativo podrá solicitarlo una entidad, tras un proceso de fusión de dos o más entidades, en el momento que lo crea conveniente atendiendo a la planificación de los cambios operativos y organizativos que deba llevar a cabo en su entidad.

En el caso de que una entidad solicite la baja parcial de un código operativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Entidades adheridas a los subsistemas nacionales.

   Cuando una entidad desee solicitar la baja parcial de un código operativo en un subsistema nacional del SNCE deberá comprobar previamente que el resto de entidades participantes no le han presentado más de 25 operaciones durante el último año natural anterior (computando a estos efectos todos los tipos de operaciones, nuevas presentaciones, devoluciones, etc.).

   A partir de esta fecha de baja parcial, no se podrán presentar nuevas operaciones para este código operativo.

   Asimismo, se deberá tener en cuenta que si a alguna entidad se le presentara para su compensación una nueva operación para alguno de los códigos operativos dados de baja parcial

en los subsistemas de cheques y pagarés de c/c y de efectos de comercio, tramitará la operación a través del subsistema de Operaciones Diversas hasta su baja definitiva en el sistema, teniendo en cuenta que:

a) Si se trata de una operación del subsistema de Cheques y Pagarés de c/c, se presentará con tipo de operación "02 – Cheques", siéndole de aplicación las características de esta operación recogidas en el subsistema de Operaciones Diversas.

b) Si se trata de una operación del subsistema de Efectos de Comercio, se presentará como tipo de operación "01 – Efectos", siéndole de aplicación las características de esta operación recogidas en el subsistema de Operaciones Diversas.

En el caso de que fuera necesario, la entidad presentadora de la operación se pondrá en contacto con la entidad destinataria, a través de las personas que figuran en la hoja de responsables del subsistema de Operaciones Diversas.

Para traspasos no se podrá tramitar ningún tipo de operación nueva para el código operativo que se dio de baja parcial, siendo necesario que la entidad del cliente ordenante recabe el CCC de la cuenta nueva con la codificación de la entidad que asumió el citado código operativo para poder dirigirle a ella la operación por el subsistema adecuado.

Transcurridos los plazos de devolución establecidos para cada subsistema, se llevará a cabo la baja definitiva del código operativo en ese subsistema.

Debido a la operativa acordada, el subsistema de Operaciones Diversas será el último subsistema en el que se participa. Finalizados los plazos de devolución de este subsistema se producirá la baja total en el SNCE del código de la entidad.

2. Entidades adheridas a los subsistemas SEPA

El BIC de la entidad que se da de baja parcial, a partir de la fecha de pase a esta situación únicamente podrá presentar y recibir transacciones “R” del resto de entidades participantes durante los plazos establecidos para cada subsistema. Agotados estos plazos, se producirá la baja definitiva en el subsistema correspondiente.

Cualquier nueva operación que deba dirigirse a la entidad cuyo BIC se dio de baja parcial deberá hacerse ya al BIC de la nueva entidad que asume su operativa.

La baja del BIC de una entidad debido a la integración con otra entidad derivada de un proceso de fusión o absorción, ocasionará la consideración de su NRBE como un código operativo de la entidad que asume la operativa, admitiéndose operaciones sobre el IBAN de una cuenta que incluya el citado NRBE, hasta la fecha de baja definitiva de la entidad que se integró.

1.3.3. Fichero de Calendario

La operativa de actualización de este fichero (Anexo 5) es similar a la descrita para el fichero de entidades, con dos salvedades:

a) Cada envío se referirá siempre a la totalidad del fichero.

b) Salvo circunstancias excepcionales, este fichero se enviará tan solo una vez al año con antelación suficiente para llevar a cabo las actualizaciones y adaptaciones necesarias.

El citado fichero consta de tres archivos:

- Calendario de días inhábiles de intercambio en los subsistemas nacionales.

- Calendario de días inhábiles de liquidación en los subsistemas nacionales.

- Calendario de días inhábiles de intercambio y liquidación en los subsistemas SEPA.

En el caso del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas no habrá días inhábiles de intercambio, pudiéndose intercambiar operaciones las 24 horas del día, todos los días del año. Los días inhábiles de liquidación serán los mismos que para el resto de los subsistemas SEPA.

2. SERVICIO DE ATENCIÓN A ENTIDADES

El servicio de atención a entidades tiene por objeto el tratamiento de los problemas o incidencias que puedan surgir durante los ciclos de envío y recepción de operaciones, compensación y liquidación del SNCE, que impide el normal desarrollo de las mismas.

Este servicio comprende la atención directa a toda entidad que requiera el apoyo de los técnicos de que dan soporte a los subsistemas del SNCE al producirse un problema, con el fin de detectar las causas del mismo e intentar su solución.

Si el problema o la incidencia estuvieran provocados por un mal funcionamiento del Centro Común de Procesos del SNCE, el gestor técnico del Sistema tomará las medidas necesarias para su inmediata resolución.

Si el problema o la incidencia fueran imputables a una entidad participante, ésta deberá poner inmediatamente todos los medios a su alcance para corregirlo.

El servicio de atención a entidades se presta todos los días hábiles del SNCE.

Si por las características de las incidencias fuera necesario, se pondrá en conocimiento del Grupo de Operaciones y/o del Comité Técnico Asesor del SNCE, para su análisis y adopción de las medidas que fueran necesarias.

CAPITULO III - ESQUEMA DE INTERCAMBIO

1. INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA DE INTERCAMBIO COMO ENTIDAD ASOCIADA O COMO ENTIDAD REPRESENTADA Y CAMBIO EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN

Las entidades que deseen participar en el SNCE, bien como entidad asociada o como entidad representada deberán cumplir las normas contempladas en el Reglamento del SNCE, siendo necesario, además haber solicitado la incorporación al SNCE mediante carta (Anexo 6) y haber formalizado y presentado el correspondiente contrato de adhesión al SNCE, incluyendo fotocopia del DNI y copia de los poderes de los firmantes (Anexo 7). Asimismo, en el caso de entidades que vayan a adherirse a los subsistemas SEPA (transferencias, transferencias inmediatas, adeudos directos básicos, adeudos directos B2B) deberán haber llevado a cabo la adhesión al correspondiente esquema SEPA, publicado por el European Payments Council (EPC), con anterioridad a la solicitud de incorporación a los subsistemas SEPA del SNCE.

La entidad que desee participar en cualquier subsistema, deberá hacerlo también en el subsistema de Operaciones Diversas.

Las entidades, en función de su forma de participación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1 Como Entidad Asociada

La entidad que desee participar como Entidad Asociada deberá cumplimentar y presentar la siguiente documentación (Anexo 8):

- Carta de solicitud de incorporación al SNCE como entidad asociada (Modelo 1).

- Solicitud de adhesión a un subsistema nacional (Modelo 2).

- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA, cuando proceda (Modelo 3).

- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, cuando proceda (Modelo 13).

- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico, cuando proceda (Modelo 4).

- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, cuando proceda (Modelo 5).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2. Subsistema de Transferencias SEPA, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias SEPA (Modelo 6).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico (Modelo 7).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B (Modelo 8).

- Certificación emitida por la Asociación Sectorial correspondiente acreditativa de que la entidad está adherida a los correspondientes Convenios de Responsabilidad de aquellos subsistemas que así lo tengan establecido y de la pertenencia a los oportunos Órganos para dirimir incidencias interbancarias.

- Verificación de la adhesión al Servicio de Información de Oficinas SIO+.

- Hoja de identificación de personas responsables (Modelo 9).

- Modelo de autorización al Banco de España para el asiento en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 (Modelo 10), firmada por apoderados en TARGET2.

- Formulario de datos estáticos. Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form collection of Static Data – Debit mandate for AS Settlement) (Modelo 11).

- Modelo de escrito de garantía (Modelo 12).

Estos tres últimos modelos, se cumplimentarán sólo una vez, cuando la entidad se dé de alta en el SNCE. La entidad los cumplimentará por triplicado, remitiendo dos a Iberpay, que a su vez hará seguir uno a Banco de España. El tercer ejemplar quedará en poder de la propia entidad.

Como medida previa al alta en el SNCE, las entidades deberán haber superado todas las fases de las pruebas de incorporación al subsistema correspondiente, establecidas por los gestores del Sistema en el correspondiente plan de pruebas, que será debidamente dado a conocer mediante comunicación del SNCE.

Para la incorporación de entidades como asociadas a los distintos subsistemas de intercambio, se establecen con carácter general, tres fechas al año: el tercer martes o siguiente día hábil de los meses de marzo, junio y noviembre de cada año. No obstante, previo acuerdo del CTA podrán establecerse otras fechas de incorporación.

La solicitud de incorporación deberá estar en poder de Iberpay con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha en la que la entidad desee incorporarse al correspondiente subsistema, que habrá de ser una de las previstas en el párrafo anterior.

1.2 Como entidad representada

La entidad que desee participar como Entidad Representada deberá cumplimentar y presentar la siguiente documentación (Anexo 9):

- Carta de solicitud de incorporación al SNCE como entidad representada (Modelo 1).

- Solicitud de incorporación a un subsistema nacional (Modelo 2).

- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA, cuando proceda (Modelo 3).

- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, cuando proceda (Modelo 13).

- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico, cuando proceda (Modelo 4).

- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, cuando proceda (Modelo 5).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2. Subsistema de Transferencias SEPA, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias SEPA (Modelo 6).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico (Modelo 7).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B (Modelo 8).

- Verificación de la adhesión al Servicio de Información de Oficinas SIO+.

- Certificación emitida por la Asociación Sectorial correspondiente acreditativa de que la entidad está adherida a los correspondientes Convenios de Responsabilidad de aquellos subsistemas que así lo tengan establecido y de la pertenencia a los oportunos Órganos para dirimir incidencias interbancarias.

- Carta de comunicación de aceptación en la representación por la entidad asociada representante (Modelo 9).

- Asimismo, aquellas entidades que tengan acordada la liquidación individualizada, en los subsistemas que la tengan establecida, deberán presentar el Modelo de autorización al Banco de España para asiento en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 (Modelo 10).

- Formulario de datos estáticos. Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form collection of Static Data – Debit mandate for AS Settlement) (Modelo 11).

Estos dos últimos modelos los cumplimentará la entidad por triplicado, remitiendo dos a Iberpay, que a su vez hará seguir uno a Banco de España. El tercer ejemplar quedará en poder de la propia entidad.

Las entidades representadas podrán participar enviando y recibiendo operaciones a través de su entidad asociada o hacerlo mediante conexión técnica directa con el Centro Común de Procesos del SNCE, bien bajo la modalidad de Gestión de Representada o en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas. En cualquiera de estas situaciones, la liquidación la seguirá llevando a cabo su entidad asociada representante.

Para ello, además de los requisitos anteriores, las entidades representadas que opten por el envío y recepción directo de operaciones, deberán de haber superado todas las fases de pruebas de incorporación al subsistema correspondiente establecidas por los gestores del Sistema en el plan de pruebas. En el caso de darse de alta en el Servicio de Gestión de Representada la entidad deberá suscribir el "Acuerdo de Prestación del Servicio de Gestión de Representadas del SNCE" disponible en la web de Iberpay dentro del apartado de "Más Servicios". En el caso del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas deberá indicarlo en el modelo de adhesión al citado subsistema.

Para la incorporación de entidades como representadas a los distintos subsistemas de intercambio se establece, como referencia, el primer día hábil de cada mes.

La solicitud de incorporación deberá estar en poder de Iberpay con un plazo mínimo de treinta días naturales de antelación a la fecha en la que la entidad desee incorporarse al correspondiente subsistema, que habrá de ser una de las previstas en el párrafo anterior.

1.3 Modificación en la forma de participación en un subsistema

a) De entidad representada a entidad asociada.

Se atenderá a los mismos requisitos y plazos establecidos para el alta como entidad asociada recogidos en el apartado 1.1.

b) De entidad asociada a entidad representada.

Se atenderá a los mismos requisitos establecidos para el alta como entidad representada recogidos en el apartado 1.2.

c) Cambio de entidad asociada representante.

Se atenderá a los mismos requisitos establecidos para el alta como entidad representada recogidos en el apartado 1.2. Si bien únicamente será necesario remitir la solicitud de incorporación al subsistema correspondiente y la carta de comunicación de aceptación en la representación por la entidad asociada representante, Anexo 9 modelo 9, así como la notificación de cese en la representación por parte de la anterior entidad asociada representante, Anexo 9 modelo 12.

1.4 Modificación en el Registro de Entidades miembros del SNCE

1.4.1. De aplicación a los subsistemas nacionales.

1.4.1.1. Constitución de una nueva entidad miembro del SNCE mediante la fusión de otras entidades miembros.

1ª Fase - Retención, a efectos operativos, del código identificativo de la nueva entidad.

Producida la fusión, constituida la nueva entidad y extinguidas las fusionadas, y efectuada la inscripción del alta y bajas simultáneas en el Registro de Entidades de Banco de España, con la adjudicación a la nueva entidad de su código identificativo, ésta lo pondrá en conocimiento de Iberpay, quien a su vez comunicará a todo el colectivo de entidades, los siguientes aspectos:

- Denominación y código identificativo de la nueva entidad. La nueva entidad podrá adoptar un nuevo código NRBE o mantener uno de los que tenía una de las entidades fusionadas. En el caso de mantenerse el NRBE correspondiente a una de las entidades fusionadas, no le será de aplicación la operativa descrita en las distintas fases, ya que seguirá actuando como hasta el momento hasta que se lleve a cabo la asimilación del NRBE a “código operativo”, según se indica en la 3ª fase.

- Fecha de alta de la nueva entidad en el registro.

- Fecha de baja de las entidades fusionadas en el Registro de Entidades del Banco de España.

- Denominación y código identificativo de las entidades fusionadas en la nueva entidad. Si bien, a efectos operativos se mantienen los NRBE de las entidades fusionadas, en los registros de entidades participantes en el SNCE se recogerá la nueva denominación y entre paréntesis la antigua a efectos aclaratorios.

- Habilitación para que la nueva entidad pueda seguir usando, en sus relaciones operativas con el resto de entidades y con carácter transitorio, los códigos identificativos de las entidades fusionadas.

Durante esta primera fase:

- La nueva entidad no utilizará su código identificativo en el caso de que fuera un nuevo NRBE, por lo que los documentos que emita y las operaciones que genere deberán ir exclusivamente bajo los códigos identificativos de las entidades fusionadas.

- Las demás entidades no generarán operaciones a la nueva entidad con el nuevo código identificativo de ésta, que, por su parte, estará obligada a admitirlas con el código identificativo correspondiente a cualquiera de las entidades fusionadas.

- En consecuencia, la nueva entidad actuará en el SNCE con su propia denominación, si bien seguirá utilizando exclusivamente los números de codificación de las fusionadas; operativamente, por lo tanto, pero estrictamente sólo a estos efectos, como si se tratase de entidades distintas.

- En cuanto al Fichero de Oficinas, de Entidades y de Plazas Bancarias, la nueva entidad seguirá manteniendo los registros de oficinas de las entidades extinguidas con

sus respectivos números de codificación (NRBE), pero con la nueva denominación y nuevo NIF.

Posteriormente, a solicitud de la nueva entidad y siempre al menos con un mes de antelación, se publicarán, mediante comunicación del SNCE, la fecha de inicio de utilización del nuevo código identificativo y las condiciones particulares de dicha utilización, en cuyo momento se cerrará esta primera fase.

2ª Fase - Inicio de la utilización del código identificativo propio de la nueva entidad.

La nueva entidad iniciará la utilización de su nuevo código identificativo o el que permanezca tras la fusión, actuando como asociada o representada, según lo solicite al SNCE explícitamente.

En presentación actuará en los distintos subsistemas con los códigos antiguos o con el código nuevo y en la modalidad solicitada de asociada o representada.

En recepción actuará en función de la codificación de los documentos y operaciones:

- Si se trata de operaciones codificadas asumirá la recepción en función del código identificativo de la entidad, antiguo o nuevo, que conste en el documento.

- Si se trata de operaciones no codificadas asumirá la recepción con cualquiera de los identificadores, antiguo o nuevo, de entidad/oficina. En todo caso, los identificadores de entidad/oficina transmitidos por la entidad presentadora han de corresponderse con los que figuran el Fichero de Oficinas, de Entidades y de Plazas Bancarias.

La nueva entidad se dará de alta en el Servicio de Información de Oficinas SIO+, de Entidades y de Plazas Bancarias, previamente al inicio de esta fase, mediante la incorporación

de sus oficinas. Asimismo, la nueva entidad, seguirá manteniendo en este fichero las oficinas de las entidades extinguidas con sus respectivos números de codificación a efectos operativos, junto con la red completa de oficinas de la nueva entidad con el suyo propio, a fin de facilitar al resto de entidades la tramitación de las operaciones.

Esta fase tendrá el plazo de duración máxima de un año hasta la plena integración operativa de las entidades afectadas.

3ª Fase - Implantación operativa plena del código identificativo propio de la nueva entidad

A partir de la fecha que se notificará, con la debida antelación, también mediante la oportuna comunicación, la nueva entidad emitirá todos sus documentos y generará todas sus operaciones con su propio código identificativo, actuando en el SNCE de la siguiente forma:

- Como entidad presentadora, tomadora u ordenante, según los casos, todas las operaciones serán tramitadas exclusivamente bajo su código identificativo, el propio de la nueva entidad.

- Como entidad receptora de nuevas operaciones, actuará con un único código identificativo, el propio de la nueva entidad.

- Como entidad librada, beneficiaria o domiciliataria, asumirá:

  a) la recepción de operaciones con el código correspondiente a la nueva entidad, así como con los códigos de las entidades fusionadas (y sus códigos operativos si los tuviera).

  b) la recepción de devoluciones, retrocesiones etc. correspondientes a una operación antigua.

4ª Fase - Supresión de los números de codificación de las entidades fusionadas

Cuando las circunstancias lo aconsejen, previo informe favorable del CTA, se dispondrá, o el pase a código operativo, o la baja, de uno, varios o todos los números de codificación de las entidades fusionadas, en uno o más de los subsistemas en los que participe la entidad resultante de la fusión, lo cual se hará mediante comunicación, en la que se indicará la fecha en que será efectivo el cambio de situación en cada uno de los subsistemas.

La baja del código identificativo de cada una de las entidades fusionadas será efectiva para el conjunto del SNCE cuando se haya producido en todos los subsistemas en los que participe la entidad resultante de la fusión. Cuando dicha baja efectiva alcance a los números de todas las entidades fusionadas, la entidad resultante de la fusión actuará en el SNCE, a partir de ese momento, ya sólo con su código identificativo.

1.4.1.2. Cambio del número de registro en el Banco de España de una entidad miembro del SNCE.

1ª Fase - Retención, a efectos operativos, del nuevo número de registro en el Banco de España.

Producida la inscripción en el Registro de entidades correspondiente, con la adjudicación del nuevo código identificativo de la entidad, ésta lo comunicará a Iberpay, quien a su vez lo comunicará a todo el colectivo de entidades los siguientes aspectos:

- Denominación y nuevo código identificativo de la entidad.
- Fecha de alta de la entidad en el Registro.
- Habilitación para que la entidad pueda seguir usando, en sus relaciones con el resto de entidades y con carácter transitorio, su anterior código identificativo.

Durante esta primera fase:

- La entidad no utiliza en el SNCE su nuevo código identificativo, por lo que los documentos que emita y las operaciones que genere deberán ir exclusivamente bajo el anterior número.

- Las demás entidades no generarán operaciones a la entidad con el nuevo código identificativo.

- En consecuencia, la entidad actuará en el SNCE con su propia denominación, si bien seguirá utilizando exclusivamente el código identificativo anterior.

- En cuanto al Fichero de Oficinas de Entidades de Crédito, de Entidades y de Plazas Bancarias, la entidad seguirá manteniendo su red de oficinas con el anterior código identificativo.

Mediante posterior comunicación de SNCE, a solicitud de la entidad y siempre al menos con un mes de antelación, se publicarán la fecha de inicio de utilización del nuevo código identificativo y las condiciones particulares de dicha utilización, en cuyo momento se cerrará esta primera fase.

2ª Fase - Implantación operativa plena del nuevo código identificativo

La entidad emitirá todos sus documentos y generará todas sus operaciones con su nuevo código identificativo, actuando en el SNCE de la siguiente forma:

- Como entidad presentadora, tomadora u ordenante, según los casos, todas las operaciones serán tramitadas exclusivamente bajo el nuevo código identificativo.

- Como entidad receptora, actuará con un único código identificativo, el nuevo mientras que, como entidad librada, beneficiaria o domiciliataria, de acuerdo con el tipo de operación en cada caso, asumirá la recepción de

operaciones, tanto con el nuevo código identificativo como con el anterior, según corresponda, manteniendo, a estos únicos efectos, la operatividad de este último.

- En cuanto al Fichero de Oficina de Entidades de Crédito, de Entidades y de Plazas Bancarias, seguirá manteniendo la red del antiguo código identificativo, e incorporará a él la red vigente con el nuevo número, a fin de facilitar al resto de entidades la tramitación de operaciones.

3ª Fase - Supresión del antiguo código identificativo y actuación, a todos los efectos, con un único código identificativo

Cuando las circunstancias lo aconsejen, previo informe favorable del CTA, se dispondrá la baja del antiguo código identificativo, en uno o más de los subsistemas en los que participe la entidad, lo cual se hará mediante comunicación, en la que se indicará la fecha en que la baja será efectiva en cada uno de los subsistemas.

La baja del número antiguo de codificación será efectiva para el conjunto del SNCE cuando se haya producido en todos los subsistemas en los que participe la entidad, que, a partir de ese momento, actuará en el SNCE ya sólo como nuevo código identificativo con lo cual se dará por terminada la segunda fase.

En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los importes correspondientes a la liquidación, son comunicados a TARGET2 para su asiento en la correspondiente Cuenta del Módulo de Pagos que la entidad afectada tenga operativa en cada momento, con independencia de cuál sea la fase en que dicha entidad se encuentre a nivel de intercambios.

1.4.2. De aplicación a los subsistemas SEPA

1.4.2.1 Subsistemas SEPA

a) Constitución de una nueva entidad mediante la fusión de otras entidades miembros.

1ª Fase

Producida la fusión, constituida la nueva entidad y extinguidas las entidades fusionadas en el Registro de Entidades del Banco de España, la entidad propietaria de los códigos o sus representantes, lo pondrá en conocimiento de Iberpay, quien a su vez comunicará a todas las entidades los siguientes aspectos:

- La denominación y el Nuevo código BIC de Swift, en cuyo caso se producirá el alta de un nuevo código BIC con la denominación de la entidad creada. En cuanto al nuevo código BIC, se informará de la fecha de su publicación en el Directorio de SWIFT.

- La fecha de la baja de las entidades fusionadas y de alta de la nueva entidad en el Registro de Entidades del Banco de España. Asimismo, se informará de la fecha de baja de los BICs de las entidades fusionadas en dicho Directorio de SWIFT, si se conociese.

  En el caso de mantenimiento del código BIC de Swift de una de las entidades fusionadas, deberá producirse el cambio de denominación al de la nueva entidad creada, tanto en el directorio de Swift como en el fichero de entidades de Iberpay.

2ª Fase

Tanto en presentación como en recepción de todo tipo de operaciones, se podrá utilizar ya el código BIC que permanecerá tras la fusión (ya sea nuevo o uno de los fusionados que permanece). Este BIC es el que deberá

informarse en los registros de presentación de operaciones como entidad Emisora/Receptora.

Durante esta fase los códigos BICs de las entidades fusionadas, a efectos operativos funcionarán como entidad representada, tanto en presentaciones como para la recepción de todo tipo de operaciones. Estos BICs serán los que se informen en los registros de presentación de operaciones como BIC de Entidad del Acreedor (Beneficiario) o como BIC de la Entidad del Deudor (Ordenante).

Los BICs de las Entidades Fusionadas han de seguir publicados en el directorio de SWIFT.

3ª Fase

En la fecha de la baja en el directorio de Swift de los códigos BIC de las entidades fusionadas, se identificará esta situación en el fichero de entidades de Iberpay, con el siguiente tratamiento:

- Los códigos BIC así identificados no podrán utilizarse para iniciar nuevas operaciones, ni por la propia entidad presentadora ni por el resto de entidades.

- Únicamente podrán utilizarse en las denominadas transacciones "R" correspondientes a operaciones antiguas (iniciadas hasta la fecha de la baja), dentro de los plazos y límites establecidos para estas transacciones como BIC de la Entidad del Acreedor (Beneficiario) o como BIC de la Entidad del Deudor (Ordenante).

  El cumplimiento de estas reglas se validará en los subsistemas correspondientes.

4ª Fase

La baja definitiva en el fichero de entidades de Iberpay de los BIC identificados según se indica anteriormente, tendrá lugar una vez finalizados los plazos fijados para el envío/recepción

de operaciones correspondientes a transacciones "R". A partir de esta fecha, únicamente podrán presentarse todo tipo de operaciones con el código BIC resultante, ya se trate de un código nuevo o del que permanece tras la fusión.

No obstante, los NRBE de los códigos operativos correspondientes a los BIC que se eliminan de las tablas de entidades, pasarán a depender de la entidad que permanece tras la fusión, ya sólo como código operativo.

b) Cambio en la denominación de una entidad, manteniendo su código BIC.

Únicamente se lleva a cabo el cambio de denominación de la entidad, manteniendo el mismo código BIC, tanto en el directorio de Swift como en el fichero de entidades de Iberpay.

1.4.2.2. Subsistemas SEPA. Intercambio con otros Sistemas de Pago, con acuerdo de interoperabilidad

En el caso de operaciones con otros Sistemas de Pago con los que se mantengan acuerdos de interoperabilidad, se atenderá a lo acordado con cada uno de ellos. En este sentido:

- Las operaciones intercambiadas con EBA STEP2, una vez comunicada la fecha de la baja por la entidad, no se tramitarán nuevas operaciones con el BIC de las entidades fusionadas. Únicamente se aceptarán desde la fecha indicada, transacciones "R" durante los plazos límite establecidos para cada una de ellas. Transcurridos estos plazos se darán de baja definitivamente de la tabla de entidades.

- Las operaciones intercambiadas con otros Sistemas de Pago (EACHA), una vez comunicada la fecha de la baja por la entidad, no se aceptará ningún tipo de operación, ni presentación ni recepción de nuevas

operaciones ni de transacciones “R”, desde la citada fecha.

Desde la fecha indicada comenzará a utilizarse el BIC que permanecerá tras la fusión (ya sea nuevo o el que corresponda a una de las entidades fusionadas).

1.5 Modificación jurídica sustancial de una entidad miembro del SNCE

Cuando una entidad miembro del SNCE modifique sustancialmente su situación societaria por cambio de NIF, pudiendo producirse asimismo el cambio de la denominación social y domicilio, motivo por el cual debe considerarse una nueva entidad, deberá remitir a Iberpay debidamente cumplimentados y actualizados a la nueva situación, los siguientes modelos:

1.5.1. Como entidad asociada (Anexo 17)

- Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un miembro del SNCE (Modelo 1). Señalizando las casillas que correspondan.

- Contrato de Adhesión al SNCE. 2 copias (modelo 2).

- Certificación emitida por la Asociación Sectorial correspondiente acreditativa de que la entidad está adherida a los correspondientes Convenios de Responsabilidad de aquellos subsistemas que así lo tengan establecido y de la pertenencia a los oportunos Órganos para dirimir incidencias interbancarias.

- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.

- Modelo de autorización al Banco de España para el asiento en la cuenta del módulo de pagos de Target 2 (modelo 3). Si la entidad asume la liquidación individualizada.

- Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE (modelo 4).

Así como copia de los poderes de representación de las personas acreditadas, si se hubieran producidos cambios respecto a la situación actual.

1.5.2. Como entidad representada (Anexo 18)

- Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un miembro del SNCE (modelo 1). Señalizando las casillas que correspondan.

- Contrato de Adhesión al SNCE. 2 copias (modelo 2).

- Certificación emitida por la Asociación Sectorial correspondiente acreditativa de que la entidad está adherida a los correspondientes Convenios de Responsabilidad de aquellos subsistemas que así lo tengan establecido y de la pertenencia a los oportunos Órganos para dirimir incidencias interbancarias.

- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.

- Modelo de autorización al Banco de España para el asiento en la cuenta del módulo de pagos de Target2 (modelo 3). Si la entidad asume la liquidación individualizada.

- Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE (modelo 4).

Así como copia de los poderes de representación de las personas acreditadas, si se hubieran producido cambios respecto a la situación actual.

2. INTERFAZ ENTRE LAS ENTIDADES PRESENTADORAS Y EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE

Previamente a la presentación de las operaciones, las entidades deberán llevar a cabo los procesos internos necesarios para preparar de la forma establecida la información, mediante la generación de los ficheros y mensajes correspondientes.

2.1 Presentación de operaciones

2.1.1. Mediante el tratamiento de ficheros masivos para la presentación y recepción de operaciones.

2.1.1.1. Envío de Operaciones con destino a una entidad adherida al SNCE

Las entidades presentadoras, una vez generado por sus aplicaciones internas el fichero de presentación de operaciones, atendiendo a las especificaciones recogidas en cada uno de los subsistemas efectuarán su envío directo al Centro Común de Procesos del SNCE a través del sistema de comunicación que tengan establecido.

Los ficheros recibidos en Iberpay tendrán el siguiente tratamiento:

- El Centro Común de Procesos del SNCE lleva a cabo un proceso de validación completo del mismo, remitiendo seguidamente en todos los casos a la entidad un fichero con el resultado de la validación, relativo a la aceptación o al rechazo total o parcial.

- En los horarios establecidos para los cortes en cada ciclo y para el envío final de operaciones a las entidades, el Centro Común de Procesos del SNCE generará y enviará uno o más ficheros (operaciones, devoluciones, rechazos /denegaciones, etc.) a cada una de las entidades receptoras.

2.1.1.2. Operaciones con destino o procedentes de otros Sistemas de Pago

La presentación/recepción de operaciones con destino o procedentes de otros Sistemas de Pago, se lleva a cabo de la siguiente forma:

- Presentación de operaciones

  - Transferencias

    Con destino a entidades participantes en EBA STEP2 SCT antes del proceso de asiento en cuenta de la liquidación en TARGET2, según las instrucciones facilitadas por EBA STEP2.

    Con destino a entidades participantes en otros Sistemas de Pago: después del proceso de asiento en cuenta de la liquidación.

  - Adeudos Directos

    Las operaciones con destino a EBA STEP2 SDD, así como con destino a otros Sistemas de Pago, son presentadas antes del proceso de asiento en cuenta de la liquidación, salvo determinadas transacciones “R” como las retrocesiones, que se llevan a cabo con posterioridad.

- Recepción de operaciones

  - Transferencias

    Procedentes de EBA STEP2 SCT: después del proceso de asiento en cuenta en TARGET2 según las instrucciones facilitadas por EBA STEP2.

    La distribución que Iberpay lleva a cabo a las entidades participantes en la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2 de estas operaciones recibidas, se

hace con anterioridad al asiento en cuenta en TARGET2 de la liquidación entre la entidad liquidadora en EBA STEP2 SCT y el resto de entidades.

Procedentes de otros Sistemas de Pago, después del proceso de liquidación

- Adeudos Directos

  Las operaciones procedentes de EBA STEP2 SDD son recibidas antes del proceso de asiento en cuenta en TARGET2 de los importes correspondientes a la liquidación, salvo las transacciones "R" que se reciben después. La operaciones y determinadas transacciones "R" procedentes de otros Sistemas de Pago son recibidas antes del proceso de asiento en cuenta del resultado de la liquidación, salvo las retrocesiones que se reciben después.

En el caso de operaciones presentadas y recibidas a través de la pasarela Iberpay STEP2 SCT y/o SDD, es este Sistema de Pago quien lleva a cabo el proceso de compensación y obtención de datos para el asiento en las cuentas de sus entidades participantes directos del resultado de la liquidación. Iberpay por su parte efectúa los procesos para la obtención de datos para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación entre las entidades participantes indirectos (participante directo en la pasarela) y la entidad participante directo en EBA STEP2, y lleva a cabo la comunicación a TARGET2, para su asiento en las Cuentas del Módulo de Pagos de las entidades liquidadoras.

En el caso de operaciones con destino a entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, no existe proceso de compensación ya que, el asiento en cuenta en TARGET2 de los importes correspondientes a la liquidación de cada presentación se lleva a cabo por su importe bruto.

2.1.2. Mediante el intercambio en tiempo real de operaciones individuales.

En el caso de Transferencias SEPA Inmediatas, el proceso de intercambio está recogido en el Capítulo 3 del propio subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas.

2.2 Ciclos de envío y recepción de operaciones, compensación y liquidación

2.2.1. Definición, objeto y contenido

Se denomina ciclo al periodo de tiempo establecido para poder llevar a cabo: la comunicación de operaciones que se tratan en cada uno de los subsistemas del SNCE definidos, entre los centros de proceso de las entidades presentadoras y receptoras de operaciones y/o Sistemas de Pago con las que se mantengan acuerdos de interoperabilidad y el Centro Común de Procesos del SNCE; la compensación y, en su caso, la obtención de los datos para el asiento en cuenta en TARGET2 de los importes correspondientes a la liquidación de dichas operaciones; la distribución de operaciones recibidas a las entidades y/o Sistemas de Pago con los que se mantengan acuerdos de interoperabilidad destinatarios de las operaciones; el propio asiento en cuenta del importe resultante de la liquidación por TARGET2, así como el envío de información sobre el resultado de la misma a las entidades liquidadoras.

2.2.2. Horarios de los ciclos

Los horarios a utilizar en cada ciclo son los siguientes (ver esquema Anexo 10):

2.2.2.1.Subsistemas Nacionales

- Apertura con validación de datos de la información de las entidades a Iberpay: de 8:00 h a 23:30 h del día D[1].

[1] Siendo D la fecha de intercambio

- Primer corte y posterior distribución de operaciones para los subsistemas:
  - De traspasos: 18:30 h del día D
  - De cheques: 19:00 h del día D
  - De efectos de comercio: 19:15 h del día D
  - De operaciones diversas: 19:30 h del día D
- Segundo corte y posterior distribución de operaciones para los subsistemas:
  - De traspasos: 21:30 h del día D
- Tercer y último corte y posterior distribución de operaciones para todos los subsistemas indicados anteriormente, así como el de Intercambio de Información: 23:30 h del día D.
- Envío del fichero y asiento en cuenta de la liquidación en TARGET2 de operaciones con liquidación individualizada: 9:20 h. del día D+1 relativa a cheques.
- Envío a entidades del asiento de la liquidación de operaciones individualizadas: 9:40 h. del día D+1 (cheques).
- Cálculo de los saldos operacionales netos totales integrados a liquidar de todos los subsistemas nacionales del SNCE y comunicación a las entidades: 10:15 h del día D+1.
- Envío del fichero y asiento en cuenta en TARGET2 de los saldos netos: 10:45 h a 11:15 h del día D+1.
- Notificación del asiento en cuenta del resultado de la liquidación: A partir de las 10:45 h del día D+1.

Tras cada proceso de recepción y validación de operaciones, se generan informes y/o ficheros informativos de aceptación y/o rechazo desde el Centro Común de Procesos del SNCE.

Con el fin de poder llevar a cabo procesos internos en los centros de procesos, desde las 4:00 h hasta las 5:00 h década día hábil de intercambio quedarán interrumpidas las comunicaciones del SNCE.

2.2.2.2.Subsistemas SEPA

1. Transferencias SEPA

Durante el proceso diario de envío y recepción de operaciones, estas podrán ser de ámbito nacional o transfronterizo.

a) Operaciones entre entidades del SNCE

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h a 23:30 h del día D.

  Durante este horario podrán presentarse transferencias con liquidación en D+1. Aquellas transferencias cuya liquidación deba realizarse en el mismo día de la fecha de intercambio, deberán presentarse de 8:00 a 15:00 h del día D (para ello, la fecha de liquidación recogida en el campo 1.7 <IntrBkstlmDt> de la Interfaz de transferencias SEPA deberá coincidir con la fecha del día de intercambio).

- Primer corte en la presentación de operaciones con liquidación en el mismo día y distribución de operaciones a las entidades: 11:00 h del día D.

- Envío de información a las entidades del resultado de la liquidación a asentar en cuenta correspondiente a operaciones con liquidación en el mismo día: 11:15 h del día D.

- Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 del resultado de la liquidación de operaciones con liquidación en el mismo día: 12:00 h del día D.

- Segundo corte en la presentación de operaciones con liquidación en el mismo día y posterior distribución de operaciones a las entidades: 15:00 h del día D.

- Envío de información a las entidades del resultado de la liquidación a asentar en cuenta correspondiente a operaciones con liquidación en el mismo día: 15:15 h del día D.

- Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 del resultado de la liquidación de operaciones con liquidación en el mismo día: 16:00 h del día D.

- Envío a las entidades del resumen del envío y recepción de operaciones presentadas en D con liquidación en D y del proceso de asiento en cuenta de los importes correspondientes al resultado de la liquidación: 17:00 h del día D.

- Primer corte y posterior distribución a las entidades de operaciones con asiento en cuenta de la liquidación en D+1: 18:00 h del día D.

- Segundo corte y posterior distribución a las entidades de operaciones con asiento en cuenta de la liquidación en D+1: 20:00 h del día D.

- Tercer corte y posterior distribución a las entidades de operaciones con asiento en cuenta de la liquidación en D+1: 22:00 h del día D.

- Cuarto corte y cierre de recepción de operaciones con liquidación en D+1: 23:30 horas del día D. Seguidamente el Centro Común de Procesos del SNCE llevará a cabo la última distribución de operaciones.

- Cálculo de los saldos operacionales netos totales integrados a asentar en cuenta de todos los subsistemas del SNCE y comunicación a las entidades: 10:15 h del día D+1.

- Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de los saldos operacionales netos totales integrados: 10:45 h del día D+1.

- Comunicación a entidades del resultado de los asientos en cuenta de la liquidación: 11:00 del día D+1.

- Envío a las entidades del resumen del envío y recepción de operaciones presentadas en D con liquidación en D+1 y del proceso de asiento en cuenta de los importes correspondientes al resultado de la liquidación: 13:30 h del día D+1.

Distribución anticipada de operaciones: Independientemente de las distribuciones parciales mencionadas anteriormente, se procederá a la distribución anticipada de ficheros, siempre que estos alcancen el número máximo de operaciones que se tenga establecido en cada momento. A las horas establecidas para los cortes y distribuciones parciales se enviará el resto de las operaciones que queden pendientes de entregar hasta entonces.

b) Operaciones intercambiadas con otros sistemas de pago canalizadas a través de la pasarela de pagos Iberpay-EACHA.

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h a 23:30 h del día D.

  Las operaciones presentadas de 8:00 a 15:00 h de un día de intercambio podrán liquidarse en el mismo día, en cuyo caso la fecha de liquidación recogida en la Interfaz de transferencias SEPA deberá coincidir con la fecha de intercambio.

  Asimismo, las entidades podrán seguir presentando transferencias con liquidación al día siguiente a la fecha de intercambio de 8:00 a 23:30 h.

  Este proceso es coincidente con el proceso de presentación de operaciones entre entidades nacionales, pudiendo contener los ficheros operaciones destinadas tanto a entidades nacionales, como a entidades participantes en otros sistemas de pago.

- Proceso de asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de las entidades asociadas de Iberpay del resultado de la liquidación, de operaciones presentadas a otras Cámaras de 8:00 a 23:30 h del día D-1, con indicación de liquidación en D, 8:00 h del día D.

- Envío a otras cámaras de operaciones presentadas de 8:00 a 23:00 h de D-1 con liquidación en D: a partir de las 8:00 del día D.

- Primera recepción de operaciones de otras cámaras: 12:30 h del día D.

- Primera distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras: de 12:30 h a 14:00 h del día D

- Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de las entidades asociadas de Iberpay del resultado de la liquidación de la primera recepción de operaciones de otras cámaras: 13:15 h de D.

- Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de las entidades asociadas de Iberpay del resultado de la liquidación de operaciones presentadas para otras cámaras de 8:00 a 12:30 h del día D, con liquidación en el mismo día: 13:15 h del día D.

- Envío a otras cámaras, de operaciones recibidas de entidades de 8:00 h a 12:30 h del día D: A partir de las 13:15 h del día D.

- Proceso de asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de las entidades asociadas de Iberpay del resultado de la liquidación de operaciones presentadas para otras cámaras, de 12:30 h a 15:00 h del día D, con liquidación en el mismo día: 15:15 h del día D.

- Envío a otras cámaras de operaciones recibidas de entidades de 12:30 a 15:00 h del día D: A partir de las 15:15 h del día D.

- Segunda recepción de operaciones de otras cámaras: hasta las 15:30 h del día D.

- Segunda distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras: de 15:30 h a 17:00 h del día D.

- Proceso de asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de las entidades asociadas de Iberpay del resultado de la liquidación de la segunda recepción de operaciones de otras cámaras: 16:00 h del día D.

- Iberpay envía a las entidades resumen de las operaciones enviadas y recibidas: 17:00 h del día D.

c) Transferencias enviadas y recibidas a través de la pasarela de pagos Iberpay-STEP2.

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h a 23:30 h del día D.

  Las operaciones presentadas de 8:00 a 15:00 h de un día de intercambio podrán liquidarse en el mismo día, en cuyo caso la fecha de liquidación recogida en la Interfaz de transferencias SEPA deberá coincidir con la fecha de intercambio.

  Asimismo, las entidades podrán seguir presentando transferencias con liquidación al día siguiente a la fecha de intercambio de 8:00 a 23:30 h.

  Este proceso es coincidente con el proceso de presentación de operaciones entre entidades nacionales, pudiendo contener los ficheros operaciones destinadas tanto a entidades nacionales, como a entidades participantes en este sistema de pago.

- Primera recepción de operaciones liquidadas de EBA-STEP2 SCT: de 7:45 h a 8:30 h del día D.

- Primer envío a EBA-STEP2 SCT de las operaciones recibidas de las entidades entre las 8:00 h y las 23:30 h del día D-1, con indicación de liquidación en D: de 8:00 h a 8:30 h del día D.

- Proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades participantes indirectos y la entidad participante directo (entidad liquidadora en EBA-STEP2 SCT), de los importes correspondientes a las operaciones presentadas a EBA STEP2 SCT: 8:45 de D en el primer envío.

- Primer envío a las entidades de operaciones correspondientes a la primera recepción de EBA STEP2 SCT: 10:00 h del día D.

- Segunda recepción de operaciones liquidadas de EBA-STEP2 SCT: de 10:00 h a 10:45 h del día D.

- Proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades participantes indirectos y la entidad participante directo (entidad liquidadora en EBA STEP2 SCT) de los importes correspondientes a las operaciones recibidas de EBA STEP2 SCT en la primera y segunda recepción: 11:30 h del día D.

- Segundo envío a las entidades de operaciones correspondientes a la segunda recepción de EBA STEP2 SCT: 12:00 h del día D.

- Segundo envío a EBA STEP2 SCT de las operaciones recibidas de las entidades entre las 8:00 h y las 12:30 h del día D con liquidación en el mismo día: de 12:30 h a 13:00 h del día D.

- Proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades participantes indirectos y la entidad participante directo (entidad liquidadora en EBA STEP2 SCT), de los importes correspondientes a las operaciones presentadas a EBA STEP2 SCT en el segundo envío: 13:00 h del día D.

- Tercera recepción de EBA-STEP2 SCT: de 12:30 h a 13:15 h del día D.

- Tercer envío a las entidades de operaciones correspondientes a la tercera recepción de EBA STEP2 SCT: 14:00 h del día D.

- Tercer envío a EBA STEP2 SCT de las operaciones recibidas de las entidades entre las 12:30 h y las 15:00 h del día D con liquidación en el mismo día: de 15:00 h a 15:30 h.

- Proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades participantes indirectos y la entidad participante directo (entidad liquidadora en EBA STEP2 SCT) de los importes correspondientes a las operaciones presentadas a EBA STEP2 SCT en el tercer envío: 15:45 h del día D.

- Cuarta recepción de EBA STEP2 SCT: de 15:00 h a 15:45 h del día D.

- Quinta recepción en Iberpay de operaciones procedentes de EBA STEP2 SCT: de 16:30 h a 16:45 h del día D.

- Cuarto envío a las entidades de operaciones correspondientes a la cuarta y quinta recepción de EBA STE2 SCT: 16:55 h del día D.

- Proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades participantes indirectos y la entidad participante directo (entidad liquidadora en EBA STEP2 SCT) de los importes correspondientes a las operaciones recibidas en la tercera, cuarta y quinta recepción de EBA STEP2 SCT: 16:55 h del día D.

2. Adeudos Directos SEPA

a) Operaciones entre entidades del SNCE

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h a 23:30 h de un día hábil de intercambio F[1] (D[2]-X[3]).

- Primer corte y posterior distribución de operaciones a las entidades: A partir de las 10:00 h de F.

- Segundo corte y posterior distribución de operaciones a las entidades: A partir de las 14:00 h de F.

- Tercer corte y posterior distribución de operaciones a las entidades: A partir de las 19:00 h de F.

[1] Siendo F la fecha de presentación que coincide con la fecha de intercambio

[2] Siendo D la fecha de vencimiento del adeudo (que normalmente coincide con la fecha de asiento en cuenta en TARGET2 de la liquidación, a no ser que la primera sea inhábil).

[3] Siendo X los días de anticipación a la fecha de asiento en cuenta en TARGET2 del adeudo, teniendo en cuenta que el primer vencimiento a liquidar será el siguiente día hábil a la fecha de envío y recepción (intercambio) del fichero de presentación.

- Cuarto corte y posterior distribución a las entidades: A partir de las 22:00 h de F.

- Quinto corte y cierre de la recepción de operaciones y posterior distribución a las entidades: De 23:30 h de F a 1:00 h de F+1.

- Las transacciones “R” pre y postliquidación podrán presentarse de 8:00 a 23:30 h de cualquier día de envío y recepción de operaciones (F), asentándose en cuenta en TARGET2 estas últimas en el primer proceso disponible.

  Asimismo, de 8:00 a 10:00 h de un día de envío y recepción de operaciones también podrán presentarse transacciones “R” preliquidación, correspondientes a operaciones CORE y B2B presentadas el día anterior.

  Las transacciones “R” postliquidación que se presenten a partir de las 10:00 h se intercambian y procesan ese mismo día, asentándose en cuenta en TARGET2 en el primer proceso disponible.

- Cálculo de los saldos operacionales totales netos integrados a asentar en cuenta en TARGET2 de todos los subsistemas del SNCE y comunicación a las entidades: 10:15 h de la fecha de liquidación (D).

- Envío y asiento en cuenta en TARGET2 de los saldos netos: 10:45 h a 11:15 h de la fecha de liquidación (D).

- Notificación del resultado del asiento en cuenta en TARGET2 de la liquidación: A partir de las 10:45 de la fecha de liquidación (D).

- Envío a las entidades del resumen del ciclo de envío y recepción de operaciones y asiento en cuenta en TARGET2: desde las 13:00 h de la fecha de liquidación (D).

Con el fin de que las entidades puedan llevar a cabo procesos internos en los centros de proceso, desde las 4:00 hasta las 5:00 h de cada día hábil de intercambio quedarán interrumpidas las comunicaciones del SNCE.

b) Adeudos Directos y transacciones "R" SEPA que se presentan y reciben a través de la pasarela de pagos Iberpay-STEP2.

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 a 23:30 h de un día hábil de intercambio F(D-X):

  Dentro de este horario de envío y recepción, las operaciones podrán tener un diferente tratamiento en función de la hora de presentación:

  - Operaciones presentadas de 8:00 a 10:00 h de un día de envío y recepción de operaciones F, se enviarán a EBA STEP2 a partir de las 10:00 h y las presentadas de 10:00 a 14:00, se enviarán a partir de las 14:00 del mismo día de intercambio y se asentarán en cuenta en TARGET2 cuando corresponda.

  - Operaciones presentadas de 14:00 a 23:30 h se enviarán a EBA STEP2 a partir de las 7:00 h del día siguiente al de la fecha de envío y recepción de operaciones (F+1) y se asentarán en cuenta en TARGET2 igualmente cuando corresponda.

- Las transacciones “R” pre y post-liquidación podrán presentarse de 8:00 a 23:30 h de cualquier día de envío y recepción de operaciones (F), asentándose en cuenta en TARGET2 estas últimas en el primer proceso de liquidación disponible.

  Asimismo, de 8:00 a 10:00 h de la mañana de un día de envío y recepción de operaciones podrán presentarse transacciones “R” preliquidación correspondientes a operaciones que hubieran de liquidarse ese mismo día. El proceso de distribución se realiza con hora límite a las 16:30 h.

- Primera distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2: a partir de las 10:00 h.

- Recepción en Iberpay del fichero de datos de pre liquidación (PSR) procedente de EBA STEP2 y distribución a las entidades asociadas en la Pasarela Iberpay STEP2 con información de su posición neta (incluye desglose de entidades representadas), a fin de que lleve a cabo la oportuna provisión de fondos, en el caso de que su posición neta sea deudora.

- Asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades asociadas con posición neta deudora y abono en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de la entidad participante directo en EBA STEP2, de las operaciones recibidas de EBA STEP2: 11:30 h de D para CORE y a las 12:30 h de D para B2B.

- Posteriormente EBA STEP2 ordenará el asiento en cuenta en TARGET2 el importe correspondiente en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de la entidad participante directo en EBA.

- Asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades asociadas con posición neta acreedora y adeudo en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de la entidad participante directo en EBA STEP2, de las operaciones recibidas de EBA STEP2: 13:30 h de D para CORE y a las 13:40 h de D para B2B.

- Segunda distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2, tanto CORE como B2B: a partir de las 14:00 h.

- Tercera distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2: a partir de las 19:00 h.

- Cuarta distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2: a partir de las 22:00 h.

- Quinta distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2: a partir de las 23:30 h.

Recordar que las operaciones CORE y B2B que se presenten en el día anterior a su fecha de vencimiento o liquidación únicamente se aceptan si las presentaciones se realizan de 8:00 a 14:00 h de un día de envío y recepción de operaciones, por lo que las presentadas con posterioridad se rechazarán.

2.2.2.3. Subsistemas con intercambio de operaciones individuales en tiempo real

Transferencias SEPA Inmediatas

Según el esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA Inmediatas, el intercambio de operaciones podrá llevarse a cabo dentro del plazo 24x7 durante todo el año.

El tiempo máximo de intercambio de cada operación estará comprendido por debajo del tiempo establecido en cada momento, según se contempla en las especificaciones funcionales del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas.

Se establecen tres ciclos de liquidación interbancaria de las operaciones intercambiadas hasta la hora de cada corte:

- Primer corte para la liquidación de transferencias SEPA inmediatas intercambiadas de 16:00 h del día D-1 a las 8:00 h del día D: 8:00 h del día D.

- Información a las entidades de los importes de la liquidación a asentar en cuenta: 8:15 h del día D.

- Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de las entidades liquidadoras, del resultado de la liquidación: 8:30 h del día D.

- Envío a las entidades del resultado del asiento en cuenta de la liquidación: 8:45 h del día D.

- Segundo corte para la liquidación de transferencias SEPA Inmediatas intercambiadas de 8:00 h a 12:00 h del día D: 12:00 h del día D.

- Información a las entidades del resultado de la liquidación a asentar en cuenta: 12:15 h del día D.

- Asiento en cuenta del Módulo de Pagos en TARGET2 de las entidades liquidadoras, del resultado de la liquidación: 12:30 h del día D.

- Envío a las entidades del resultado del asiento en cuenta de la liquidación: 12:45 del día D.

- Tercer corte para la liquidación de transferencias SEPA Inmediatas intercambiadas de 12:00 h a 16:00 h del día D: 16:00 h del día D.

- Información a las entidades del resultado de la liquidación a asentar en cuenta: 16:15 h del día D.

- Asiento en cuenta del Módulo de Pagos en TARGET2 de las entidades liquidadoras, del resultado de la liquidación: 16:30 h del día D.

- Envío a las entidades del resultado del asiento en cuenta de la liquidación: 16:45 del día D.

La posición neta de cada entidad se actualiza con el resultado del asiento en cuenta de la liquidación correspondiente a cada corte.

2.3 Validación de operaciones recibidas en el Centro Común de Procesos del SNCE

Con el fin de garantizar la fiabilidad de los datos que posibilite el correcto tratamiento de la información que se reciba en el Centro Común de Procesos del SNCE, éste efectuará un proceso de validación básicamente sobre:

- La estructura y formato de los ficheros y mensajes recibidos en el Centro Común de Procesos del SNCE

- Duplicidades de ficheros o mensajes, en el caso de transferencias SEPA inmediatas

- Contenido de determinados campos y datos, según se define en el propio diseño de los registros o mensajes incluidos en cada subsistema, así como en las interfaces correspondiente a los subsistemas SEPA.

- Fechas y horas límites de aceptación de operaciones, según se define igualmente para los subsistemas en cada ciclo de envío y recepción de operaciones.

- Otros controles definidos en el caso de Transferencias SEPA Inmediatas, tales como tiempos máximos de proceso, límites de importe por operación y límite por posición neta deudora por entidad asociada. Asimismo, en el caso de que una entidad asociada hubiera establecido para sus entidades representadas límites de importe por operación y de posición neta deudora utilizando las herramientas habilitadas mediante la aplicación web del servicio de información, el Centro Común de Procesos del SNCE llevará a cabo igualmente estos controles.

Existen otra serie de controles, como el control de duplicidades de operaciones, o los exigidos por las denominadas transacciones “R” correspondientes a operaciones SEPA (rechazos, solicitudes de cancelación, devoluciones, retrocesiones y reembolsos), para los que habrá que tener en cuenta los datos originales del envío de la operación.

Así, en el caso de presentación de transacciones “R” de adeudos directos SEPA correspondientes a la misma operación, el Centro Común de Procesos del SNCE, como principio, aceptará la operación que se recibió en primer lugar, provocando de manera automática el rechazo de la que se reciba en segundo lugar, con el fin de poder resolver la operación y no provocar nuevas situaciones de descuadre. El resto de transacciones “R” se aceptarán hasta la hora de cierre de cada proceso de envío y recepción de operaciones.

Una vez finalizadas las validaciones y controles indicados, las operaciones aceptadas se harán seguir, según el subsistema, de forma inmediata o en los horarios de distribución que se tengan establecidos para cada subsistema.

Esta información se almacena en una base de datos diaria de operaciones por subsistema, entidad de destino o sistemas de pagos, tipo de operación, fecha de vencimiento, fecha de envío, etc.

El resultado de la validación se le informa a las entidades a través del mensaje de respuesta o del fichero de confirmación/rechazo, informando del motivo de dicho rechazo, caso de existir. Esta información también está disponible para las entidades a través del sistema de información web del SNCE, para los subsistemas que así lo tengan establecido.

En el caso de Transferencias SEPA Inmediatas, las operaciones se intercambian y se actualizan las posiciones netas de las entidades liquidadoras en tiempo real, por lo que la Plataforma de Procesamiento online las hace llegar a la entidad de contrapartida inmediatamente. Adicionalmente la Plataforma CICLOM lleva a cabo la compensación y la tipificación y almacenamiento de las operaciones a efectos de consulta, elaboración de estadísticas y de informes.

En el caso de Adeudos Directos SEPA, existe la posibilidad de presentar cobros con un plazo máximo de anticipación de D-14 días naturales antes de la fecha de liquidación, sin embargo, la entidad receptora puede solicitar recibirlos lo más tarde posible, con el límite de D-1 días hábiles (según calendario TARGET) en los SDD Básicos y B2B.

En consecuencia, y en función de si se demanda o no este servicio las entidades podrán recibir la información:

- Si no se solicitó el servicio: el mismo día que se reciben.
- Si se solicitó el servicio: con tiempo suficiente para que estén en poder de la entidad receptora lo más tardar en D-1.

2.4 Envío de operaciones desde el Centro Común de Procesos del SNCE

2.4.1. Envío de operaciones a las entidades (subsistemas nacionales y subsistemas SEPA).

a) Operaciones recibidas mediante la presentación de ficheros masivos.

La distribución de operaciones desde el Centro Común de Procesos del SNCE hacia las entidades de destino, se realizará con la frecuencia de las fases y horarios definidos en el apartado 3.1. En el caso de devoluciones y demás transacciones R, éstas se realizarán por el mismo canal por el que se recibieron las presentaciones originales.

Para ello, dentro de los horarios definidos para cada ciclo se realizarán "envíos parciales" de todas las operaciones que se han recibido en el Centro Común de Procesos del SNCE hasta ese momento. En el envío final se transmitirán las operaciones que han quedado pendientes de enviar por algún motivo en los envíos parciales y las recibidas hasta el horario de cierre de sesión del ciclo correspondiente.

Una vez recibidas las operaciones en las entidades de destino, bien por envíos parciales o al finalizar el ciclo de envío y recepción de operaciones, con el formato de ficheros que corresponda dependiendo del subsistema y/o esquema, serán tratadas directamente por las aplicaciones internas de las entidades. Además, recibirán informes globales y de detalle relativos a las operaciones enviadas y recibidas en dicho ciclo.

No obstante, las entidades podrán solicitar al Centro Común de Procesos del SNCE el reenvío de datos en caso de haberse producido un error en el tratamiento de los datos recibidos inicialmente.

b) Operaciones recibidas a través de mensajes de intercambio entre entidades y el Centro Común de Procesos del SNCE.

En el caso de transferencias SEPA inmediatas, el envío de operaciones por las entidades se lleva a cabo en tiempo real de acuerdo con los procesos definidos en el Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas.

2.4.2. Envío de Operaciones SEPA a los Sistemas de Pago Europeos

Las operaciones recibidas y aceptadas con destino a entidades participantes en otros Sistemas de Pago se tratarán y distribuirán según su destino:

a) Pasarela Iberpay-STEP2.

En este modelo Iberpay actúa como pasarela técnica centralizadora de la información correspondiente a las operaciones SEPA presentadas por las entidades participantes en la pasarela con destino a entidades participantes en la plataforma STEP2 SCT y/o SDD de EBA, así como de las operaciones recibidas de las mismas, con destino a las entidades participantes en la citada pasarela.

Los procesos de compensación y liquidación posteriores, de las operaciones presentadas y recibidas, será EBA STEP2 SCT y/o SDD quien lo lleva a cabo de acuerdo con los procedimientos que este Sistemas de Pago tiene definidos.

No obstante, Iberpay, como “facilitador técnico”, obtiene los datos necesarios para la confección de los ficheros en base a los cuales se lleva a cabo el asiento en las cuentas del módulo de pago de TARGET2 de las entidades participantes indirectas, de los importes correspondientes tanto a las operaciones presentadas como recibidas.

Asimismo, como facilitador técnico de la Pasarela de Iberpay STEP2 SDD, y teniendo en cuenta que la participación del Banco de España se limita a la representación de entidades, Iberpay ha habilitado los mecanismos oportunos para evitar la recepción de operaciones de adeudos directos para Banco de España en nombre propio.

Además, se ha arbitrado un mecanismo para la resolución de posibles incidencias en el procesamiento y asiento en cuenta de las operaciones de adeudos directos a través de la Pasarela cuya descripción y funcionamiento se encuentra debidamente documentada y a disposición de las entidades participantes en la Pasarela.

b) Acuerdos de interoperabilidad con otros Sistemas de Pago europeos.

En estos casos, además de los procesos de presentación y recepción de operaciones, los procesos de compensación y liquidación se efectúan entre Sistemas de Pago, de acuerdo al protocolo definido entre ellos.

Con la información relativa a cada Sistema de Pago se crea un único archivo, en cuya cabecera se indica como destino al Sistema de Pagos al cual pertenecen las entidades receptoras de las operaciones.

En el caso de transferencias, el asiento en cuenta en TARGET2 del importe correspondiente a las operaciones, se ejecutará como paso previo al envío de las mismas; en el caso de adeudos directos, en la mayoría de los casos se lleva a cabo el envío y recepción de operaciones antes del asiento en cuenta.

2.5 Compensación de operaciones en el Centro Común de Procesos del SNCE

En el Centro Común de Procesos del SNCE se pueden compensar al día varios subsistemas de forma independiente y además tener para cada uno de ellos uno o varios procesos de compensación. Para ello, será necesario efectuar el cálculo de la posición neta final de las entidades que enviaron la información por el canal de comunicación que tengan establecido, así como de los Sistemas de Pago europeos con los que se mantengan acuerdos de interoperabilidad.

En el caso de subsistemas nacionales se efectúa un único proceso de compensación al finalizar el ciclo de envío y recepción de operaciones.

En el caso de transferencias SEPA con liquidación en el mismo día de intercambio, se llevan a cabo varios procesos de compensación y liquidación en el día, en los horarios establecidos.

En el caso de transferencias SEPA inmediatas, la actualización de la posición liquidadora neta de cada entidad asociada se lleva a cabo con cada operación presentada y o recibida en el Centro Común de Procesos del SNCE, tanto propias como de sus entidades representadas. Se entenderá por posición liquidadora neta, el saldo resultante de la actualización de la posición neta de una entidad en tiempo real por cada operación enviada o recibida.

La compensación y liquidación se llevará a cabo en los ciclos y horarios que se tengan establecidos en el día para este subsistema. La posición neta de cada entidad se actualiza después de cada ciclo de liquidación.

2.6 Procedimiento de reenvío de ficheros

Cuando por circunstancias excepcionales una entidad receptora no hubiera recibido o no pudiera tratar alguno de los ficheros de operaciones del Centro Común de Procesos del SNCE, ésta podrá solicitar el reenvío de los mismos a Iberpay, entre las 8:00 h y las 23:30 h de cada día (días hábiles de intercambio). Estos ficheros podrán solicitarse durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha de intercambio del fichero que se solicita.

La solicitud deberá efectuarse por la entidad receptora, mediante correo electrónico dirigido al snce@iberpay.es indicando el subsistema, fecha de intercambio, NRBE de la entidad, tipo y número del fichero. Las características, estructura y formatos de esos archivos serán las mismas que las del fichero de presentación original, según especificaciones recogidas en las instrucciones operativas de cada uno de los subsistemas.

Deberá indicar si desea recibir los ficheros a través de la sesión de reenvío o de la sesión de intercambio ordinaria.

Cualquier reenvío realizado queda almacenado en el sistema para poder ser consultado a través de la aplicación web por las entidades que solicitaron el reenvío.

El envío de estos archivos se realizará entre Iberpay y la entidad solicitante vía EDITRAN. Las entidades que utilizan SWIFT como medio de transmisión, los recibirán por este mismo medio.

La entidad receptora deberá preparar sus aplicaciones propias para tratar esos archivos recibidos, ya que pueden corresponden a operaciones de fechas de intercambio anteriores ya liquidadas.

3. GENERACIÓN DE FACTURAS POR EL COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS (SUBSISTEMAS NACIONALES)

El procedimiento de generación de facturas, cuyas características y formato se encuentran recogidos en el Anexo 12, tiene las siguientes implicaciones:

- Diariamente, en la Base de Datos del Centro Común de Procesos del SNCE, para cada subsistema se recogen los datos de los precios interbancarios de las operaciones emitidas y recibidas, con independencia de que las mismas estén o no sujetas a impuesto (IVA, IGIC, IPSI).

- Mensualmente, por cada subsistema y entidad se generará un fichero de facturas, en el que se incluyen los importes cobrados por cada entidad en concepto de precios interbancarios con desglose por tipo de impuesto que les afecta. Este informe se remite tanto a la entidad presentadora como receptora (tomadora y librada o domiciliataria).

- En el caso de Efectos de Comercio, el código de subsistema tomará distintos valores a fin de diferenciar los efectos tomados en gestión de cobro de los efectos descontados, con el fin de confeccionar facturas independientes, ya que en el primer caso el impuesto soportado es deducible y en el segundo no.

- En el caso de los subsistemas de Cheques y pagarés de c/c y de Transferencias, si bien los precios interbancarios aplicados no están sujetos a impuestos, con el fin de que las entidades puedan cumplimentar el modelo 340 de la AEAT de declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro de estos impuestos, para los que es necesario diferenciar el tipo de impuesto que hubiera correspondido aplicar a los precios interbancarios exentos, en función de la oficina que satisface el importe de los citados precios interbancarios.

- En base al citado fichero de facturas, cualquier entidad podrá editar una copia de la factura con el importe que su entidad de contrapartida le ha facturado.

4. HOJAS DE IDENTIFICACIÓN: PERSONAS RESPONSABLES DURANTE LOS CICLOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPERACIONES

Cada una de las entidades que envíen y reciban ficheros de operaciones directamente con el Centro Común de Procesos del SNCE o que lleven a cabo el intercambio de mensajes, estará obligada a remitir a los gestores del Sistema las hojas identificativas (Anexo 8 modelo 9) en las que se comuniquen las personas responsables y de aquellos otros datos complementarios necesarios, de manera que Iberpay pueda ponerlas a disposición del resto de entidades a través de la página web.

Tales datos, que pueden ser generales de aplicación en todos los subsistemas, o particulares de cada uno de éstos, se recogen en las hojas identificativas que figuran en los formularios correspondientes, antes citados.

La cumplimentación de las hojas identificativas se hará conforme a los criterios que se detallan en los mismos.

4.1 Notas comunes a todas las hojas

En caso de que las personas responsables de una determinada materia sean más de las previstas en un apartado, se cumplimentarán en hoja adicional los datos identificativos que no quepan en dicho apartado, circunstancia que se hará constar en éste.

Cuando las personas responsables de una determinada materia sean distintas en función de área concreta de responsabilidad, horario u otra circunstancia, se indicará debidamente esta información en los datos identificativos correspondientes a cada una de dichas personas.

4.2 Envío y distribución

Las hojas de identificación se enviarán a Iberpay que se encargará de ponerlas a disposición de todas las entidades que envíen y reciban ficheros de operaciones directamente al Centro Común de Procesos del SNCE a través de la página web.

El representante de la entidad en el SNCE fechará y firmará todas y cada una de las hojas que envíe, incluidas las adicionales que, en su caso, acompañe.

4.3 Causas de cumplimentación de las hojas

a) En la incorporación de una entidad a un subsistema

La entidad que prepare su incorporación a un subsistema del SNCE como entidad presentadora de operaciones deberá cumplimentar y enviar la hoja correspondiente a éste.

En el caso de que hubiera variaciones en los datos de las personas responsables de la entidad, ésta los comunicará a Iberpay.

La entidad hará su envío con antelación suficiente a la fecha fijada para el inicio de las pruebas de su incorporación, al objeto de que la hoja u hojas se pongan a disposición de las entidades participantes en las pruebas.

b) Variaciones

Cuando se produzcan variaciones en el contenido de alguna de sus hojas, la entidad deberá cumplimentar y remitir un nuevo ejemplar de la misma, actualizada con las variaciones producidas.

La nueva hoja entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en la página web de Iberpay.

CAPITULO IV - MECANISMO DE LIQUIDACIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

El tratamiento necesario para llevar a cabo el proceso de obtención de los datos para la liquidación, se efectúa de forma automática en el Centro Común de Procesos del SNCE, no siendo preciso que las entidades participantes en los procesos de envío y recepción de operaciones remitan información específica.

Ello se lleva a cabo mediante un “Mecanismo de Liquidación” entendiéndose como un mecanismo automatizado que obtiene y procesa los datos necesarios para la realización de las correspondientes liquidaciones en el ámbito del SNCE.

El citado Mecanismo de Liquidación obtendrá por los diferentes procedimientos de liquidación establecidos en cada momento información para la comunicación tanto de las liquidaciones multilaterales netas, como de las liquidaciones individualizadas correspondientes a operaciones superiores al límite establecido en cada momento en los subsistemas que así lo tengan establecido.

La liquidación de las operaciones entre entidades participantes en el SNCE, se llevará a cabo en base a los totales operacionales de cada subsistema.

Con la suma de los totales operacionales de todos los subsistemas del SNCE se obtiene el saldo operacional neto total integrado por entidad, cuyo importe es asentado en las cuentas del módulo de pago en TARGET2 de las entidades liquidadoras mediante un procedimiento de Liquidación Multilateral Neta (ASI4).

Si por necesidad horaria de liquidación de un subsistema, fuera necesario llevar a cabo la liquidación multilateral neta del mismo de forma independiente, se seguirá la misma operativa descrita anteriormente.

Los cheques y pagarés de c/c entre entidades adheridas al correspondiente Subsistema del SNCE superiores al límite de importe establecido en cada momento, se asientan en cuenta de forma individualizada en TARGET2.

Las instrucciones para llevar a cabo el asiento en cuenta en TARGET2 de los importes de las operaciones presentadas y recibidas con entidades participantes en EBA STEP2 SCT y/o SDD, son facilitadas a TARGET2 por este Sistema de Pago que obtiene y facilita los datos para el asiento en cuenta, no interviniendo Iberpay en este proceso.

Iberpay, por cuenta de la entidad liquidadora en la pasarela Iberpay STEP2 obtiene y envía a la plataforma de liquidación TARGET2-Banco de España los datos de la liquidación correspondientes a cada una de las entidades participantes indirectos, en base al cual se lleva a cabo un proceso de asiento en cuenta correspondiente a las operaciones presentadas y recibidas, entre las cuentas de estas entidades y la cuenta de la entidad participante directo, en el módulo de pagos de TARGET2.

Para Adeudos Directos SEPA, si bien las entidades tienen información de las operaciones presentadas y recibidas durante los días previos al de liquidación, en el caso de adeudos directos con destino a una entidad miembro de EBA, que se gestionan a través de la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2, dado que es posible que se asienten en cuenta transacciones “R” correspondientes a operaciones presentadas en el día, Iberpay, al no tener conocimiento de las mismas, no puede calcular la liquidación para este Sistema de Pago y utiliza la información facilitada por EBA Clearing.

Para la liquidación de operaciones con entidades participantes en otros Sistemas de Pago dentro de EACHA, Iberpay participa en los procesos de obtención de la información necesaria para la comunicación de datos del asiento en cuenta que se lleva a cabo entre los Sistemas de Pago, de acuerdo con los procedimientos y protocolos que se tengan establecidos entre ellos.

Los apuntes en las cuentas del módulo de pago de las entidades, correspondientes a las liquidaciones ya sean netas o individualizadas, estarán identificados con una referencia (justificante) que permite llevar a cabo la conciliación automática de los importes comunicados a las entidades para el asiento en cuenta y el importe asentado en las citadas cuentas del módulo de pagos en TARGET2-Banco de España y cuya composición, en función del tipo de liquidación, se encuentra recogido en el Anexo 13.

2. COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES DE LOS DATOS PARA EL ASIENTO EN CUENTA

2.1 Operaciones entre entidades participantes en el SNCE

Finalizada la fase de envío y recepción de operaciones en cada proceso de corte para la liquidación, se lleva a cabo un proceso de compensación previo a la comunicación de los datos para el asiento en cuenta a las entidades

Este proceso se realiza en base a:

a) Un módulo de "Liquidación Neta", que calcula para cada una de las entidades y proceso de liquidación los totales operacionales de cada uno de los subsistemas, resultado de la compensación, de las operaciones intercambiadas entre entidades participantes.

b) Un módulo de "Liquidación Individualizada" para los subsistemas que así lo contemplan, que realiza de forma bilateral individualizada, la liquidación de operaciones por importe superior al límite establecido en cada momento.

Con la información correspondiente a las liquidaciones, se generan ficheros independientes para cada entidad asociada y ciclo de liquidación, según se recoge en el capítulo III apartado 2.2.

Estos ficheros serán enviados por Iberpay a las entidades asociadas o puestas a su disposición para consulta a través de la Web en dos períodos: antes del asiento en cuenta para conocimiento de los totales tenidos en cuenta para la liquidación neta total integrada, así como, en la liquidación individualizada, en su caso, por TARGET2 y después del asiento en cuenta con el resultado de la misma, manteniendo el mismo formato.

2.2 Operaciones SEPA con entidades participantes en EBA-STEP2 SCT y/o SDD, que utilizan la Pasarela de Pagos de Iberpay-STEP2.

Si bien Iberpay en su función de "facilitador técnico" ante la plataforma STEP2 (SCT y SDD) de EBA para las entidades que utilizan la Pasarela de Pagos, no interviene directamente en el proceso de liquidación, obtiene y facilita a las citadas entidades, información sobre los datos de

las operaciones intercambiadas a través de la pasarela de pagos Iberpay-STEP2, según se recoge en el capítulo IV apartado 3.2:

En base al Pre Settlement Report (PSR Extended) procedente de EBA Clearing se distribuye entre las entidades participantes directos en la Pasarela Iberpay STEP 2 SDD, un fichero con información de los importes a asentar en TARGET2 a nivel de participante indirecto en EBA STEP2, con los datos de las operaciones presentadas y recibidas a través de EBA STEP2 SDD, en base a la cual las entidades participantes directos en la Pasarela, cuya posición neta fuera deudora, deberán hacer la provisión de fondos necesaria para atender el asiento en su cuenta en el módulo de pagos en TARGET2.

Si en el citado informe PSR su posición neta fuera acreedora, el asiento se llevará a cabo en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades participantes directos en la Pasarela, con posterioridad al asiento en la cuenta de liquidación de la entidad participante directo en EBA, (liquidadora en EBA STEP2 SDD).

Cada lote de información relativo a las operaciones de cada participante directo en la Pasarela Iberpay STEP2, contiene información de las entidades participantes indirectos en la Pasarela (sublote). Asimismo, para los SDD también la información estará diferenciada según corresponda a SDD Básicos o SDD B2B.

2.3 **Operaciones SEPA con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad**.

Finalizado un ciclo y previo a la comunicación de la liquidación a los Sistemas de Pago europeos con los que se mantengan acuerdos, se ejecutará un módulo de "Liquidación Intercámaras", en el que se calculará para cada cámara el saldo por entidad liquidadora presentadora respecto al resto de entidades receptoras y el saldo total a asentar en la cuenta de Iberpay, de las operaciones SEPA presentadas, para cada Esquema de pago y fecha de intercambio.

Con el resultado se generará el fichero con datos para el asiento en cuenta por entidad asociada y el total general a abonar a la cámara de destino para su envío a TARGET2, según se recoge en el capítulo IV apartado 3.2.

En el proceso de liquidación entre Sistemas de Pago se generarán informes con la información a transmitir a cada uno de ellos.

3. PROCESO DE ASIENTO EN CUENTA EN TARGET2

3.1 Operaciones entre entidades participantes en el SNCE

3.1.1. Obtención de los saldos operacionales netos totales integrados correspondientes a la liquidación neta.

Con los totales operacionales netos de cada subsistema obtenidos por el Centro Común de Procesos del SNCE mediante el mecanismo de liquidación del SNCE procederá a la elaboración de los saldos operacionales netos totales integrados a asentar en cuenta por TARGET2.

Este saldo operacional neto total integrado estará formado por los totales operacionales de todos los subsistemas que liquidan en el mismo proceso de liquidación. No obstante, si fuera necesario podría llevarse a cabo la liquidación independiente de un subsistema.

Esta información se recogerá en un informe de liquidación que será remitido a las entidades asociadas a través de los sistemas de comunicación que se tengan definidos para cada uno de ellos, a fin de que tengan conocimiento del importe neto a asentar en cuenta y lleven a cabo la oportuna provisión de fondos en el caso de que el importe fuese deudor.

En el caso de subsistemas que tengan establecida liquidación individualizada, las operaciones a considerar en el citado saldo neto serán las inferiores o iguales al límite establecido en cada momento.

3.1.2. Obtención de datos correspondientes a la liquidación individualizada

En los subsistemas que así lo tengan establecido, el Centro Común de Procesos del SNCE, como proceso previo al asiento en cuenta del resultado de la liquidación, generará los ficheros por cada subsistema afectado conteniendo la información individualizada de las operaciones presentadas y recibidas en el intercambio. Se generará un fichero por cada fecha de intercambio, con independencia de la fecha del asiento en cuenta efectiva.

3.1.3. Asiento en cuenta en TARGET2

a) Liquidación Neta

Los saldos operacionales netos totales integrados serán comunicados desde Iberpay a TARGET2-Banco de España quien lleva a cabo su asiento en las cuentas del módulo de pagos de las entidades asociadas.

Cada importe a asentar en cuenta irá identificado asimismo con un número de justificante que permite llevar a cabo la conciliación automática entre el importe de cada una de las liquidaciones y el importe asentado en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 – Banco de España.

Una vez recibida la confirmación de TARGET2 de haberse realizado correctamente el asiento en cuenta, el Centro Común de Procesos del SNCE procederá al envío del citado informe de la liquidación neta con el resultado del asiento en cuenta a todas las entidades asociadas por la misma vía (Anexo15). No obstante de esta información, las entidades seguirán recibiendo informes o ficheros sobre liquidación específicos de cada subsistema.

Si por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento en cuenta de los saldos operacionales netos totales integrados de carácter deudor en las cuentas del módulo de pagos de alguna de las entidades asociadas liquidadoras, se seguirá el procedimiento operativo que se establece en el apartado 4 del presente capítulo, sobre "Procedimiento operativo para garantizar el pago del saldo operacional neto total integrado" y en el artículo 23 del Reglamento del SNCE.

b) Liquidación individualizada

En cuanto a las operaciones superiores al límite establecido en cada momento para los subsistemas que así lo tienen establecido, las entidades liquidadoras son las entidades participantes en calidad de asociadas en los correspondientes subsistemas.

No obstante, a iniciativa de las entidades asociadas, la liquidación individualizada podrá asentarse directamente en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades representadas.

El Centro Común de Procesos del SNCE remitirá a TARGET2 el fichero generado por subsistema y fecha de liquidación, con la siguiente información básica:

- Importe
- Identificación de la Cuenta de cargo
- Identificación de la Cuenta de abono
- Justificante

Las entidades que resulten deudoras de estas operaciones vendrán obligadas a mantener saldo suficiente en su cuenta del módulo de pagos en TARGET2 para que aquellas puedan asentarse en cuenta dentro de la hora límite establecida para estas liquidaciones.

No obstante, si al alcanzarse dicha hora límite, alguna operación quedara pendiente de adeudo, y, por tanto, pendiente del asiento en cuenta en el ámbito del SNCE, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La entidad que incumplió el pago durante el proceso de asiento en cuenta en TARGET2 (en el caso de entidad representada, su entidad asociada representante), con objeto de regularizar dicho incumplimiento, deberá iniciar, en la misma fecha y con carácter inmediato a la finalización del citado proceso de asiento en cuenta), una orden de abono en TARGET2 por el importe y con abono a la entidad liquidadora que corresponda.

- Si finalmente la orden de movimientos de fondos a que se refiere el punto anterior no pudiera asentarse en cuenta, la operación se considera definitivamente no asentada en cuenta en la fecha prevista, sin que pueda, en consecuencia, ser objeto de devolución por el SNCE. Para resolver esta situación las entidades deberán acudir a acuerdos bilaterales, con independencia de las acciones y efectos de los incumplimientos que en aplicación de lo previsto en el Reglamento del SNCE le puedan ser de aplicación a la entidad incumplidora.

- Una vez recibida la confirmación de TARGET2 de haberse realizado correctamente el asiento en cuenta, el Centro Común de Procesos del SNCE procederá al envío del fichero de notificación del resultado de la liquidación individualizada a todas las entidades asociadas (Anexo 16).

3.1.4. Horarios del asiento en cuenta en TARGET2

Según se establece en el manual de operaciones de cada uno de los subsistemas que dispongan del mismo, así como en la instrucción operativa y en las especificaciones funcionales del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, detallados en

el capítulo III apartado 2.2 sobre ciclos de envío y recepción de operaciones, compensación y liquidación.

3.2 Operaciones SEPA con entidades participantes en EBA-STEP2 SCT y/o SDD, que utilizan la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2

3.2.1. Transferencias

En el caso de Transferencias SEPA, una vez finalizado el proceso de compensación y obtención de datos para la liquidación de las operaciones correspondientes a los Esquemas SEPA con destino a entidades participantes en EBA-STEP2 SCT Iberpay obtiene de forma automática un fichero con los saldos totales a liquidar entre las entidades participantes indirectas en EBA-STEP2 SCT y la entidad participante directa, liquidadora en EBA. Este fichero, sobre cuyo contenido se informa previamente desde Iberpay a la entidad liquidadora en EBA, se remite desde Iberpay directamente a TARGET2-Banco de España, para que esta Plataforma lleve a cabo su asiento en las cuentas del módulo de pagos, tanto de la entidad liquidadora en EBA como en las de las entidades participantes indirectas liquidadoras en la pasarela Iberpay STEP2 SCT.

EBA STEP2 SCT realizará la liquidación de los importes netos en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de la entidad liquidadora participante directo en EBA.

Para las operaciones procedentes de EBA-STEP2 SCT, una vez asentado el importe de la liquidación en la cuenta de la entidad liquidadora participante directo en EBA, Iberpay, en base a la información de las operaciones recibidas, genera un fichero con los saldos totales a asentar en las cuentas del módulo de pago de las entidades participantes indirectas y en la cuenta de la entidad liquidadora en EBA, remitiéndolo a TARGET2-Banco de España para su asiento en cuenta.

3.2.2. Adeudos Directos

En el caso de Adeudos Directos SEPA, para atender el saldo a asentar en cuenta correspondiente a operaciones procedentes de EBA STEP2 SDD, tanto presentadas como recibidas, en base al informe PSR recibido de EBA Clearing, se lleva a cabo el proceso siguiente:

a) Aquellas entidades asociadas, cuya posición neta sea deudora deberán disponer de saldo suficiente en su cuenta en el módulo de pagos de TARGET2 para hacer frente al asiento en cuenta de los importes resultantes de la citada liquidación, mediante la cual se lleva a cabo la provisión de fondos a la cuenta en TARGET2 de la entidad participante directo en EBA (entidad liquidadora).

   Posteriormente EBA Clearing dará las instrucciones oportunas para que TARGET2 lleve a cabo el asiento en cuenta del importe correspondiente en cuenta de liquidación en TARGET2 de la entidad participante directa en EBA.

b) Para aquellas entidades participantes directas en la Pasarela cuya posición neta sea acreedora, el asiento en sus cuentas en el módulo de pagos de TARGET2, se llevará a cabo una vez realizado el asiento en cuenta de la liquidación en TARGET2 de la entidad participante directa en EBA.

En el caso de que por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2-Banco de España de los saldos deudores de alguna de las entidades liquidadoras participantes directas en la Pasarela (pre liquidación), se atenderá al procedimiento indicado en el artículo 23 del Reglamento del SNCE sobre garantías para el pago del saldo operacional neto total integrado, de aplicación a las entidades participantes directas en la pasarela, teniendo en cuenta que Banco de España no participa en este reparto.

3.3 Operaciones con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad

En el caso de operaciones con destino/procedentes a/de otros Sistemas de Pago, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento definido entre ellos:

3.3.1. Liquidación de operaciones

a) Operaciones presentadas: se llevan a cabo en base al fichero de liquidación confeccionado por Iberpay con apuntes de cargo o abono en las cuentas de las entidades liquidadoras y de abono o cargo en la cuenta fiduciaria del Sistema de Pago de destino, ambas en TARGET2.

   En el caso de que por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento en cuenta correspondiente a las operaciones SEPA en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 – Banco de España de alguna de las entidades liquidadoras sin que se hubiera realizado la oportuna provisión de fondos, tras los requerimientos efectuados para ello por Iberpay, se llevará a cabo un proceso de recalculo de los saldos a asentar en cuenta, del que se extraerá el importe correspondiente a la entidad que no pudo hacer frente al asiento en cuenta, desencadenando nuevamente el proceso de asiento en cuenta en TARGET2.

   Asimismo, se eliminarán las operaciones correspondientes de la citada entidad, procediéndose a su rechazo, llevándose a cabo la presentación del resto de las operaciones de las demás entidades.

b) Operaciones recibidas: el importe del total de las operaciones recibidas de cargo y abono, de las entidades participantes en otras cámaras se lleva a cabo en la cuenta fiduciaria de Iberpay, quien una vez recibidas las operaciones de la cámara origen llevará a cabo la distribución de la liquidación a cada una de las entidades asociadas participantes directos por el total de sus

operaciones y las de sus entidades representadas participantes indirectas.

3.3.2. Liquidación de rechazos entre Sistemas de Pago

El asiento en cuenta de los importes correspondientes a las operaciones rechazadas en las presentaciones se lleva a cabo en las cuentas fiduciarias de los Sistemas de Pago, procediendo éstos posteriormente al asiento en cuenta y comunicación a sus entidades participantes.

3.3.3. Recepción de resultados del asiento en cuenta de TARGET2 y comunicación a las entidades

TARGET2- Banco de España, una vez llevado a cabo el proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos de las entidades asociadas, informará al Centro Común de Procesos del SNCE del resultado del mismo, procediendo este último a notificar dicho resultado a cada una de las entidades asociadas.

4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO OPERACIONAL

Cuando una entidad asociada no pueda hacer frente a su compromiso de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del Reglamento del SNCE sobre garantías del pago del saldo operacional neto total integrado, se seguirá el siguiente procedimiento de resolución:

a) Notificación

Diez minutos antes de finalizar el período previsto para asentar en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de una entidad asociada el importe correspondiente a la liquidación (settlement period), sin que la citada cuenta lo permitiera por falta de saldo, la Dirección de Operaciones de Iberpay se pondrá en contacto con el responsable de la liquidación de la entidad afectada y con el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de España (tfno. 913388638 y fax 913386055).

b) Falta de liquidez temporal

Si se trata de una situación de falta de liquidez temporal, se solicitará al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de España, la ampliación del periodo de asiento en cuenta, mediante correo electrónico dirigido a target2@bde.es. Banco de España procederá a la ampliación de este periodo.

c) Falta de liquidez permanente

Si tanto la entidad como Banco de España, confirmaran la imposibilidad de que la entidad haga frente a sus obligaciones de pago, se procederá a informar de la situación al Comité de Continuidad de Negocio y al Comité de Dirección de Iberpay, que determinará la activación del procedimiento de garantías para el aseguramiento del pago del saldo operacional neto total integrado. Esta activación será puesta en conocimiento del Consejo de Administración y del Comité Técnico Asesor del SNCE.

d) Activación del procedimiento de garantías

Una vez decidida la activación del procedimiento de garantías, la Dirección de Operaciones llevará a cabo el proceso de cálculo del importe que corresponderá aportar a cada una de las entidades asociadas restantes, dividiendo a partes iguales entre el número de entidades asociadas participantes en el proceso de liquidación afectado.

En el caso de las liquidaciones multilaterales netas de la Pasarela de Pagos con Step-2 para Transferencias y Débitos directos SEPA, la Dirección de Operaciones llevará a cabo el proceso de cálculo del importe que corresponderá aportar a cada una de las entidades asociadas restantes, dividiendo a partes iguales entre el número de entidades asociadas participantes, con excepción del Banco de España.

e) Comunicación con Target2-BdE

Obtenido el importe correspondiente a pagar por cada entidad, la Dirección de Operaciones confeccionará un fichero para el asiento en cuenta del saldo operacional neto total integrado, comunicándolo por correo electrónico o fax a Target2-BdE, para que proceda a adeudar en las cuentas del módulo de pagos de las entidades garantes. Asimismo, lo pondrá en conocimiento tanto de la entidad deudora como del resto de entidades, mediante correo electrónico dirigido a las personas responsables del SNCE y a los responsables de la liquidación

Si las cuentas del módulo de pagos de las entidades asociadas dispusieran de fondos suficientes para hacer frente a la parte del saldo impagado que les corresponda, Target2-BdE, procederá a efectuar los cargos e informará a Iberpay del resultado.

f) Insuficiencia de saldo en entidades asociadas

En el caso de que alguna entidad no disponga del saldo necesario, Banco de España informará a Iberpay y se abrirá un nuevo proceso de asiento en cuenta del saldo operacional neto total integrado similar al contemplado en el punto e), teniendo en cuenta que en el divisor de la cantidad impagada a distribuir no se tendrán en cuenta ni la entidad que originó el primer saldo impagado, ni la de este último.

g) Respuesta de Target2

Una vez adeudados los fondos en las cuentas de las entidades y abonada la cuenta de garantías, la activación del procedimiento de garantías se dará por concluido mediante la contestación positiva recibida de TARGET2 Proceso de liquidación del día no cerrado.

Si transcurrido una hora desde el inicio del proceso, no se hubiera cerrado el proceso de liquidación del día, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. convocará con carácter de urgencia una reunión extraordinaria del CTA, en el que como único punto del orden del día figurará la fórmula a adoptar para la resolución de la situación

CAPITULO V - INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASI COMO, DE ASIENTO EN CUENTA

1. FICHEROS E INFORMES RESUMEN DE LOS CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN DE OPERACIONES Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO, DE ASIENTO EN CUENTA

Diariamente se obtendrán para cada entidad presentadora, los siguientes ficheros e Informes de los envíos y recepción de operaciones y liquidación por cada uno de los subsistemas.

Los formatos, diseños y especificaciones de los ficheros e informes sobre envío y recepción de operaciones y liquidación, ya sean de cada uno de los subsistemas, o de resumen, se encuentran recogidos en los Manuales de Operaciones de los subsistemas del SNCE, publicados en la web de Iberpay y dadas a conocer mediante correo electrónico.

1.1 Subsistemas nacionales con presentación de operaciones a través de ficheros masivos.

1.1.1. De intercambio

- Fichero de resultado de validación de los ficheros enviados al Centro Común de Procesos del SNCE: Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE de los ficheros de operaciones enviados por la entidad, ésta recibe un fichero resultado de la validación que tendrá la información de si éste ha sido aceptado o rechazado (pudiendo el rechazo ser parcial o total).

- Fichero de operaciones rechazadas por el Centro Común de Procesos del SNCE: Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE del fichero de operaciones enviado por las entidades, éstas reciben un fichero con las operaciones rechazadas si en el fichero han tenido un rechazo parcial.

- Fichero de presentaciones rechazadas por el Centro Común de Procesos del SNCE: Si tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE del fichero de operaciones enviado por las entidades, se produce el rechazo total del fichero.

1.1.2. De Liquidación

- Fichero de operaciones con liquidación individualizada: Las entidades reciben diariamente un fichero por cada subsistema que tengan establecido este tipo de liquidación, obtenido por el Centro Común de Procesos del SNCE, con la información de las operaciones a presentar a TARGET2 para su asiento en cuenta.

- Fichero de notificación del resultado del asiento en cuenta de la liquidación individualizada: Las entidades reciben diariamente un fichero por cada subsistema con esta modalidad de liquidación, con el resultado del asiento en cuenta correspondiente a las operaciones intercambiadas con el Centro Común de Procesos del SNCE.

- Fichero de datos de la liquidación neta: Las entidades reciben diariamente un fichero obtenido por el Centro Común de Procesos del SNCE con la información de los saldos netos totales que se presentarán a TARGET2 para su asiento en cuenta.

- Fichero de notificación del resultado de la liquidación neta total integrada: Las entidades reciben diariamente los ficheros con el resultado del asiento en cuenta resultante de la liquidación de las operaciones intercambiadas con el Centro Común de Procesos del SNCE.

1.1.3. De intercambio de imágenes

- Fichero de resultado de validación de los ficheros enviados al Centro Común de Procesos del SNCE): Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE, de los ficheros de imágenes enviados por la entidad, ésta recibe un fichero resultado de la validación que tendrá la información de si éste ha sido aceptado o rechazado (pudiendo el rechazo ser parcial o total):

- Fichero de imágenes rechazadas parcialmente por el Centro Común de Procesos del SNCE (recibido en las entidades del Centro Común de Procesos del SNCE): Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE del fichero de operaciones enviado por las entidades, éstas reciben un fichero con las imágenes rechazadas, si el/los soporte/s enviados en el fichero han tenido un rechazo parcial.

- Fichero de imágenes rechazadas totalmente por el Centro Común de Procesos del SNCE: Si tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE del fichero de imágenes enviado por las entidades, se produce el rechazo total del fichero.

1.1.4. Otros

- Fichero mensual de facturas de precios interbancarios: Las entidades reciben mensualmente, el primer día hábil de cada mes, un fichero para la elaboración de las facturas de precios interbancarios correspondientes a las operaciones intercambiadas.

1.2 Subsistemas SEPA

1.2.1. De Intercambio

- Fichero de resultado de validación de los ficheros enviados al Centro Común de Procesos del SNCE: Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE de los ficheros de operaciones enviados por la entidad, ésta recibe un fichero resultado de la validación que tendrá la información por soporte, de si éste ha sido aceptado o rechazado (pudiendo el rechazo ser parcial o total).

- En el caso de transferencias SEPA inmediatas, el resultado de la validación de cada operación se comunica inmediatamente a la entidad que ha enviado la operación al Centro Común de Procesos del SNCE.

1.2.2. De Liquidación

- Fichero de notificación del resultado de la liquidación Neta: Por cada entidad liquidadora de contrapartida los totales operacionales y el número de operaciones e importe presentados y recibidos que dan lugar al mismo (En el caso de Transferencias, Transferencias SEPA Inmediatas y Adeudos Directos SEPA por tipo de operación: órdenes, devoluciones/reembolsos, retrocesiones, etc.).

- Fichero de notificación del resultado de la liquidación Individualizada: Por cada entidad liquidadora de contrapartida, las operaciones de adeudo y abono. Asimismo, se facilita un total general de fichero, por entidad asociada.

- Fichero de datos de la liquidación con EBA STEP2 SCT y SDD

- Fichero de operaciones liquidadas con otros Sistemas de Pago Europeos

1.2.3. De Intercambio y Liquidación (operaciones entre entidades adheridas al SNCE, operaciones con EBA STEP2 y con otros Sistemas de Pago)

- Descripción resumen del ciclo de envío y recepción de operaciones, con información de los datos intercambiados y tenidos en cuenta para la liquidación (presentados y recibidos) por cada una de sus entidades representadas y por subsistema, con desglose por cada:

  - Fecha de intercambio: fecha o fechas de liquidación y destino
  - Fecha de liquidación: fecha o fechas de intercambio y destino

- Descripción resumen de datos a tener en cuenta para la liquidación, con información de los datos que son tenidos en cuenta de los subsistemas para la liquidación en un día y ciclo de liquidación por cada entidad liquidadora y por subsistema, con desglose por tipo de liquidación:

  - Totales operaciones de la liquidación neta
  - Abonos y adeudos de la liquidación individualizada (cuando proceda)
  - Datos informativos de la liquidación con EBA-STEP2 SCT y/o SDD
  - Operaciones enviadas a otras cámaras
  - Operaciones recibidas de otras cámaras

1.3 Informes

Complementariamente a los ficheros recibidos, las entidades reciben igualmente los siguientes informes:

- Informe de operaciones presentadas por una entidad y aceptadas por el Centro Común de Procesos del SNCE: Correspondiente a las operaciones presentadas y aceptadas diariamente, dentro de la ventana horaria establecida en el ciclo de envío y recepción de operaciones. Este informe se recibe SIEMPRE, aunque no se han intercambiado operaciones.

- Informe de operaciones enviadas desde el Centro Común de Procesos del SNCE a una entidad.

- Informe de ficheros presentados por una entidad y rechazados por el Centro Común de Procesos del SNCE, si se produce el rechazo completo del fichero.

- Informe de operaciones presentadas por una entidad y rechazadas por el Centro Común de Procesos del SNCE parcialmente, si se produce el rechazo parcial del fichero.

- Informe de la liquidación neta.

- Informe de la liquidación individualizada.

- Informe mensual de facturas de precios interbancarios de las operaciones intercambiadas.

- Informe resumen de ficheros distribuidos en cada corte parcial.

- Informe de Imágenes presentadas por una entidad y aceptadas por el Centro Común de Procesos del SNCE.

- Informe de Imágenes enviadas desde el Centro Común de Procesos del SNCE a una entidad.

- Informe de soportes de imágenes presentadas por una entidad y rechazado por el Centro Común de Procesos del SNCE, si se produce el rechazo completo del fichero.

- Informe de Imágenes presentadas por una entidad y rechazadas por el Centro Común de Procesos del SNCE parcialmente, si se produce el rechazo parcial del fichero.

- Informe mensual de las facturas de precios interbancarios de operaciones intercambiadas.

2. INTERFAZ DE USUARIO (WEB DE SEGUIMIENTO DEL SNCE)

El Interfaz de usuario, con tecnología web, permite llevar a cabo el control y seguimiento de los intercambios, compensación y liquidación de las operaciones del SNCE, tanto por Iberpay como por las propias entidades participantes adheridas al servicio.

2.1 Aplicación web para el control y seguimiento de la operativa en Iberpay

Esta aplicación web es la encargada de permitir al área de operaciones de Iberpay y a las entidades el control y el seguimiento de los intercambios, compensación y liquidaciones de las operaciones presentadas.

2.2 Aplicación web para las entidades

La aplicación web, permite el control y seguimiento de los intercambios, compensaciones y liquidaciones de las entidades en el SNCE, hace las funciones de interfaz de usuario para los participantes en el servicio, proporcionando las siguientes funcionalidades:

- Seguimiento del intercambio y de la liquidación para cada entidad.
- Informes diarios predefinidos sobre los intercambios y liquidaciones de cada entidad.
- Consultas personalizadas sobre los intercambios y liquidaciones de cada entidad.
- Consultas y descargas de las estadísticas definidas.
- Configuración de alarmas sobre eventos de interés para cada usuario.

El acceso a esta aplicación se realiza a través de una dirección publicada en internet, independiente de la página web de Iberpay (www.iberpay.es). En cualquier caso, desde la página web de Iberpay existirá un enlace a esta aplicación web para facilitar su acceso.

La aplicación web dispone de un control de acceso, de forma que sólo las personas autorizadas por cada entidad tienen acceso a la aplicación. Asimismo, los usuarios de cada entidad sólo tienen acceso a la información relativa a los intercambios y liquidaciones realizados por su entidad.

La información mostrada en la aplicación web es reflejo de la situación real de los intercambios y las liquidaciones de la entidad en el momento de la consulta. Además, se podrá consultar información histórica sobre intercambio y liquidación relativa a los meses anteriores a la fecha de intercambio vigente en el momento de la realización de la consulta.

2.2.1. Cuadro de Mando de Seguimiento por entidad

A través de esta funcionalidad cada usuario podrá consultar de forma on-line los intercambios y liquidaciones que se vayan realizando para su entidad. La información mostrada será la siguiente:

- Hora de actualización de la información mostrada.

- Información sobre el intercambio:

  - Subsistemas con intercambio por lotes

    a) Relativos a los Ficheros enviados por entidades

    - Número de ficheros aceptados.
    - Lista de ficheros aceptados con información de detalle de cada uno de ellos.
    - Número de ficheros rechazados.
    - Tipo de rechazo total/parcial.
    - Lista de ficheros rechazados con información de detalle de cada uno de ellos.
    - Número de operaciones aceptadas.
    - Número de operaciones rechazadas.
    - Importe de las operaciones aceptadas.
    - Importe de las operaciones rechazadas.
    - Hora del primer fichero enviado.

- Hora del último fichero enviado.

- b) Relativos a los Ficheros recibidos en las entidades:

  - Número de ficheros recibidos con información detallada de cada uno.
  - Número de operaciones recibidas.
  - Importe de las operaciones recibidas.
  - Hora de la primera recepción de fichero.
  - Hora de la última recepción de fichero.

- Subsistema de transferencias SEPA inmediatas:

a) Relativos a operaciones presentadas por las entidades:

- Número de operaciones completadas;
- Número de operaciones finalizadas sin éxito;
- Número de operaciones no finalizadas;
- Importe de las operaciones completadas;
- Importe de las operaciones finalizadas sin éxito;
- Importe de las operaciones no finalizadas;
- Fecha y hora del primer envío; y
- Fecha y hora del último envío.

b) Relativos a operaciones recibidas por las entidades:

- Número de operaciones completadas;
- Número de operaciones finalizadas
- Importe de las operaciones completadas;
- Importe de las operaciones finalizadas;
- Fecha y hora de la primera recepción; y
- Fecha y hora de la última recepción.

c) Información sobre la posición liquidadora / posición neta:

La información disponible en el Sistema de Información con respecto a la posición liquidadora consiste en:

- Posición liquidadora neta online de una entidad asociada:

  El Sistema de Información realiza el cálculo online del saldo resultante de las actualizaciones correspondientes a las SCT Inst y a las respuestas positivas a solicitudes de retrocesión enviadas y recibidas en el subsistema en cada momento, tanto por la propia entidad liquidadora como por sus representadas. La cifra de esta posición se muestra también gráficamente.

- Posición neta de una entidad representada:

  El Sistema de Información realiza el cálculo online del saldo resultante de las actualizaciones correspondientes a las SCT Inst y a las respuestas positivas a solicitudes de retrocesión enviadas y recibidas en el subsistema en cada momento, por cada entidad representada.

- Posición neta deudora máxima:

  Del mismo modo que para la posición liquidadora, el Sistema de Información muestra la posición neta deudora máxima correspondiente a una entidad liquidadora y su representación gráfica.

Tal y como se ha descrito anteriormente, si este límite es alcanzado en algún momento, todo envío de operaciones será rechazado hasta que su posición neta deudora online disminuya como consecuencia de haber recibido SCT Inst o respuesta positiva a solicitudes de retrocesión de SCT Inst.

- Información sobre la liquidación:
  - Descripción de cada uno de los tipos de liquidaciones realizadas.
  - Importe de cada liquidación realizada.
  - Estado de cada liquidación realizada.
  - Saldo de liquidación.

2.2.2. Informes diarios predefinidos

Desde la aplicación web se pueden consultar los siguientes informes disponibles para su descarga en formatos CSV y PDF.

- Resumen de operaciones presentadas y aceptadas.
- Resumen de operaciones recibidas.
- Informe de la liquidación neta.
- Informe de la liquidación individualizada.
- Informe diario de las facturas de precios interbancarios de operaciones intercambiadas.

En el Manual de Operaciones de cada subsistema se especifican, asimismo, los informes que serán accesibles a través de la web y cuales son remitidos directamente desde el Centro Común de Procesos del SNCE, básicamente en función de su tamaño.

2.2.3. Consultas Personalizadas de operaciones, ficheros, liquidaciones

La entidad puede realizar consultas personalizadas sobre toda la información relativa al intercambio y liquidación de sus operaciones.

Para realizar la consulta, los usuarios de las entidades disponen de un formulario en el que se introducen los parámetros de filtrado y clasificación de la información, pudiéndose utilizar para ello la fecha, hora, importe, subsistema, entidad, Sistema de Pago y tipo de operación. También se permite agrupar los datos por entidad, Sistema de Pago, tipo de operación, fecha, subsistema y tramo de importe. Además, se pueden solicitar totales de los campos por los que se agrupa.

Los usuarios de la aplicación web disponen, adicionalmente, de un sistema de gestión de consultas que permite almacenar "consultas tipo" previamente confeccionadas por el usuario de forma que estas consultas puedan ser invocadas en cualquier momento sin necesidad de volver a indicar los campos de filtro, ordenación, agrupación y totales. En este sistema de gestión de consultas aparecen también, para todos los usuarios, una serie de consultas predefinidas.

2.2.4. Estadísticas

2.2.4.1. Objeto

El seguimiento, tanto del desarrollo de los ciclos de envío y recepción de operaciones y su funcionamiento como de la información relativa a las operaciones intercambiadas en los distintos subsistemas del SNCE, hace necesario mantener procedimientos de información mediante los cuales las entidades que participan en el SNCE puedan contar con datos estadísticos que lo permitan.

En el caso de datos relativos a las operaciones intercambiadas en los subsistemas del SNCE, las entidades podrán obtener diversos informes de seguimiento sobre su evolución a través de la web de Iberpay, según las necesidades de información de cada subsistema.

2.2.4.2. Procedimiento de obtención de la información

Para obtener los datos estadísticos, las entidades cuentan con una aplicación web, según se indicó anteriormente en el apartado 2.2, que permite definir los informes estadísticos por entidad asociada y/o entidad participante, relativos a las operaciones presentadas y recibidas, con desglose atendiendo a distintos parámetros, según los requerimientos y necesidades de cada entidad.

2.2.5. Configuración de Alarmas

Esta funcionalidad permite a cada usuario auto-configurarse en las alarmas que le mantenga informado en cada momento de los eventos que considere relevantes.

El sistema de alarmas notifica sus mensajes a través de correo electrónico en la dirección registrada en la aplicación web. Los eventos que cada entidad puede configurar en este sistema de alarmas son los siguientes:

- Distribución de ficheros desde Iberpay a la entidad.
- Existencia de ficheros rechazados.
- Estado de la liquidación.
- Posición neta deudora máxima. En el caso de transferencias SEPA inmediatas se notificará a los usuarios indicados, la aproximación a la posición neta deudora máxima de la entidad.

Por otro lado, cada uno de los eventos se puede configurar con dos tipos de aviso diferentes:

- Avisos que se envían ante la ocurrencia de uno de los eventos contemplados.
- Avisos que se envían ante situaciones de error e incidencias.

2.3 Control de riesgos de una entidad asociada a sus representadas

Las entidades asociadas o liquidadoras tienen a su disposición una funcionalidad de gestión activa de avisos y límites máximos sobres los importes de las operaciones enviadas por las entidades que representan, con independencia de los límites generales establecidos en el subsistema sobre el importe de la operación, a través del Sistema de Información del SNCE.

2.3.1. Gestión del importe por operación de entidades representadas

Las entidades liquidadoras pueden definir, por entidad representada, umbrales de aviso sobre los importes de las operaciones intercambiadas (enviadas y recibidas), que, cuando se superan, generan un correo electrónico de aviso hacia las entidades (asociada y representada)

Asimismo, las entidades liquidadoras pueden establecer, por entidad representada, un límite máximo de importe por operación, para las presentaciones. Cuando se supera este límite, la operación es rechazada, generándose un correo electrónico hacia las entidades (asociada y representada) además del mensaje de rechazo.

2.3.2. Gestión de la posición neta deudora de entidades representadas

Las entidades liquidadoras pueden definir, por entidad representada, umbrales de aviso sobre una determinada posición neta deudora, consecuencia de la operativa de la entidad representada en el subsistema. Cuando un umbral se supera, se genera un correo electrónico de aviso hacia las entidades (asociada y representada).

Asimismo, las entidades liquidadoras pueden establecer, por entidad representada, un límite de importe máximo en su posición neta deudora. Cuando se supera este límite, la operación es rechazada, generándose un correo electrónico hacia las entidades (asociada y representada), además del mensaje de rechazo.

Los límites que se definan deber ser inferiores a los límites máximos establecidos, con carácter general, en la Instrucción Operativa del subsistema para todas las entidades participantes.

La gestión de estos límites es responsabilidad de las entidades asociadas, siendo necesaria la intervención de dos usuarios para su definición y validación.

3. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS

3.1 Objeto

Será objeto de seguimiento y resolución toda incidencia que, a juicio de quien la comunique de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente, afecte o pueda afectar seriamente a una entidad, a un grupo de entidades o incluso al funcionamiento de un subsistema.

3.2 Personas habilitadas para comunicar incidencias

- Los representantes de las entidades que componen el CTA
- Los miembros de los grupos de trabajo del SNCE
- Los representantes de las entidades asociadas al SNCE

3.3 Procedimientos de comunicación

Las entidades representadas en el CTA comunicarán las incidencias en las reuniones del comité, mediante escrito presentado por sus representantes en el mismo.

Los miembros del Grupo de Operaciones del SNCE comunicarán las incidencias, por escrito y debidamente documentadas, en las reuniones de los grupos.

Finalmente, las entidades asociadas comunicarán las incidencias, igualmente por escrito y debidamente documentadas, dirigiendo sus comunicaciones a Iberpay.

3.4 Análisis de incidencias

Para el análisis de las incidencias comunicadas, el Grupo de Operaciones de SNCE llevará a cabo su estudio en una de las reuniones ordinarias que el citado grupo celebre durante el mismo. Asimismo, podrán celebrarse reuniones de control de calidad en reuniones no ordinarias del grupo, siempre que la naturaleza de las incidencias comunicadas lo exija.

El grupo trabajará exclusivamente con la información comunicada de acuerdo con lo dispuesto en los puntos anteriores 3.2 y 3.3, si bien podrá recabar información complementaria sobre las incidencias analizadas, directamente de las entidades afectadas.

Terminado el análisis de las incidencias, el grupo elaborará el correspondiente informe, debidamente documentado, en el cual, junto con las propuestas de resolución y acciones que estime convenientes (incluido proyecto de instrucción, en su caso), y lo elevará al CTA.

3.5 Resolución

El CTA, a la vista del informe del grupo, resolverá lo que proceda y, si así lo estima oportuno, propondrá a Iberpay, la adopción de medidas concretas.

De todo lo acordado se dará el oportuno traslado a las entidades afectadas por la incidencia.

CAPÍTULO VI – CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL SNCE

Iberpay, como gestor del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, cuenta con un Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio (SGCN) certificado bajo la norma internacional ISO 22301, en cuyo alcance se incluyen los procesos técnicos y operativos del SNCE que gestiona la compañía.

El SGCN contempla todos los escenarios de contingencia que pueden afectar a los centros de proceso que dan soporte al Centro Común de Procesos del SNCE, a las redes de comunicación gestionadas por los mismos (MPLS o SWIFT) y a las oficinas desde las que se lleva a cabo la operación de los subsistemas del SNCE.

El SGCN incluye también las medidas de continuidad operativa y de procesamiento en situaciones de contingencia apropiadas para responder de forma efectiva y en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de incidencias graves o desastres, desde el momento en que se declara la situación de desastre hasta la vuelta a la normalidad, de forma que se reduzca al mínimo su impacto sobre el SNCE.

Adicionalmente, Iberpay, para los subsistemas gestionados desde la plataforma CICLOM pone a disposición de las entidades participantes en el Sistema procedimientos y medidas destinadas a reducir al máximo su riesgo operativo en el SNCE ante una posible situación de contingencia en la entidad.

1. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS GESTORES DEL SISTEMA

Si se producen incidencias graves, desastres u otras eventualidades en los centros de proceso que dan soporte al Centro Común de Procesos del SNCE, en las redes de comunicación o en las oficinas que operan los subsistemas que afecten al normal funcionamiento del SNCE, los gestores técnicos del Sistema adoptarán las medidas de continuidad operativa que se recogen en su SGCN, siendo, entre otras, las siguientes:

d) Indisponibilidad en las infraestructuras técnicas de los centros de proceso:

Los gestores técnicos del Sistema disponen de una arquitectura de alta disponibilidad en las infraestructuras técnicas que dan soporte al Centro Común de Procesos del SNCE, con centros de proceso funcionando simultáneamente, alojados en instalaciones separadas geográficamente, con proveedores diversificados, con infraestructuras redundadas,

distribución dinámica de aplicaciones entre los centros y respaldo recíproco dinámico.

En los escenarios de indisponibilidad de alguna de estas infraestructuras técnicas que impidan el normal funcionamiento de un centro, el procesamiento completo del SNCE se realizará desde el otro centro de proceso, de manera automática y totalmente transparente para las entidades.

e) Indisponibilidad en las redes de comunicación:

Los gestores técnicos del Sistema gestionan la red privada virtual MPLS de alta capacidad utilizada habitualmente por las entidades financieras para los intercambios con el Centro Común de Procesos del SNCE, así como los accesos de este Centro Común a la red SWIFT, en su caso.

Tanto las entidades financieras como los gestores técnicos del Sistema disponen de doble acceso a la red MPLS, por lo que, si en algún momento se produce una incidencia grave con pérdida de conectividad en el acceso principal, entra en funcionamiento automáticamente el acceso de respaldo. Los gestores técnicos del Sistema gestionarán con el proveedor de la red la recuperación de la conectividad a través de la línea principal tan pronto como sea posible.

Si la incidencia inhabilita tanto el acceso principal a la red MPLS como el de respaldo de una entidad financiera, se podrá utilizar el servicio FileAct de la red SWIFT para los intercambios con el Centro Común de Procesos del SNCE, siempre y cuando la entidad tenga previamente configurada y probada su conexión a través de esta red.

f) Indisponibilidad de los edificios de en los que se encuentren alojadas las oficinas desde las que se opera el Sistema:

En el caso de que se produzca un acontecimiento externo anormal que afecte al edificio donde se encuentran las oficinas que operen el Sistema, esta circunstancia no tiene repercusión sobre el normal funcionamiento del SNCE. Según lo previsto en el SGCN, la operación funcional del servicio se realizará desde el Centro Alternativo de Operaciones.

Atendiendo a las circunstancias y según la gravedad de la incidencia, Iberpay informará a las entidades participantes, mediante correo electrónico dirigido al responsable del SNCE y a través del Sistema de Información, de los detalles de la incidencia, la situación actual, el impacto en los procesos, las medidas adoptadas, las recomendaciones a los participantes y el cierre de la incidencia.

2. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO PARA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, EN SUBSISTEMAS CON INTERCAMBIOS A TRAVÉS DE FICHEROS MASIVOS

También pueden producirse situaciones extraordinarias que afecten a las entidades participantes en el SNCE y que imposibiliten su conexión con el Centro Común de Proceso de Datos del SNCE para realizar los intercambios que se llevan a cabo a través de ficheros masivos, tales como:

- Fallos en las conexiones con las redes de comunicación del SNCE;
- Contingencia o fallos en sus centros de proceso;
- Conflictos laborales;
- Inundaciones, incendios, etc.

Para estas situaciones, Iberpay pone a disposición de las entidades en contingencia varias medidas de continuidad operativa.

2.1 Servicio de intercambio de operaciones para las entidades participantes en el SNCE en situaciones de contingencia en sus centros de procesos

Este servicio persigue mejorar la garantía de continuidad operativa a las entidades participantes en el SNCE, ofreciendo una alternativa técnica complementaria para la presentación y/o recepción de operaciones en los distintos subsistemas del SNCE, ante la ocurrencia de incidentes graves que afecten a sus centros de proceso u otros incidentes que imposibiliten su conexión con el Centro de Proceso de Datos del SNCE.

2.1.1 Alcance del servicio

Este servicio, de presentación y recepción de ficheros de operaciones del SNCE, por cuenta de la entidad que se encuentra en situación de contingencia, se presta desde las instalaciones de Iberpay, que se encuentran directamente conectadas a las infraestructuras centrales del SNCE y a la plataforma de pagos CICLOM.

Para la prestación del servicio, Iberpay dispone de equipos dedicados, de una sala segura que cuenta con todas las medidas de seguridad física y lógica requeridas, de una aplicación específica desarrollada para el servicio y de personal técnico especializado.

Podrán hacer uso del servicio las entidades asociadas o las entidades representadas con presentación y recepción directa de operaciones en el SNCE, que hayan realizado las pruebas de certificación requeridas para el uso del mismo.

El servicio estará disponible todos los días hábiles de intercambio del SNCE, en los horarios habituales de cada uno de los subsistemas.

Las entidades podrán solicitar la habilitación del servicio para uno, varios o todos los subsistemas.

Los formatos de los ficheros a enviar y recibir al/desde el servicio siguen los estándares y formatos definidos en las instrucciones operativas de cada uno de los subsistemas de operaciones nacionales, así como en las interfaces de transferencias y adeudos directos SEPA. En los subsistemas SEPA, las entidades podrán optar por enviar los ficheros en formato plano, en cuyo caso serán convertidas a XML en el ámbito del servicio, o en formato XML.

2.1.2 Notificación de contingencia y activación del servicio

La entidad que se encuentre en situación de contingencia, cumplimentará y enviará a Iberpay el modelo de Notificación de Situaciones Extraordinarias (Anexo 11) mediante correo electrónico a la dirección snce@iberpay.es o al fax 91.571.19.08, previo aviso al teléfono 91.567.22.19 de la Dirección de Operaciones de Iberpay.

A la vista de las circunstancias, Iberpay decidirá la activación del servicio y, en función del horario, volumen de operaciones y canales de envío probados por la entidad, comunicará a la entidad la fecha de intercambio para la que la entidad puede utilizar el servicio y el canal a utilizar para el envío y recepción de operaciones.

Iberpay informará de la activación del servicio al resto de entidades participantes en el SNCE y, en su caso, al Banco de España.

2.1.3 Procedimiento de envío de ficheros al servicio

La entidad hará llegar a Iberpay las operaciones a presentar en el SNCE utilizando alguno de los canales de envío para los que la entidad se haya previamente certificado, pudiendo ser los siguientes:

a) Entorno de pruebas de la entidad: si la situación de contingencia se ha producido en su entorno de producción, la entidad podrá utilizar su entorno de pruebas para enviar las operaciones al servicio.

b) Servicio FileAct de SWIFT: si la situación de contingencia impide la conexión a la red MPLS, la entidad podrá utilizar el servicio de transferencia de ficheros File Act sobre la red SWIFT.

c) Mecanismos seguros de transferencias de ficheros por Internet:

   - Upload / download de ficheros a través del Sistema de Información del SNCE.

- Secure File Transfer Protocol (sFTP)
- Correo electrónico con fichero adjunto

d) Soporte físico (etiquetado y precintado):

- CD o DVD
- Pen drive USB
- Disco duro externo USB

Adicionalmente, la entidad enviará a Iberpay un correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente, con los siguientes datos de control para verificar los ficheros de operaciones recibidos:

- Subsistema;
- Tipo de Fichero;
- Nombre del fichero;
- Total de Operaciones; y
- Total de Importes.

Una vez contrastados los datos, Iberpay comunicará a la entidad la correcta recepción de los ficheros y el inicio de su procesamiento.

2.1.4 Procesamiento de Operaciones

Una vez recibidos los ficheros en el servicio y verificados frente a la información recibida de la entidad, Iberpay, mediante la aplicación específica desarrollada para prestar el servicio, realizará por cuenta de la entidad usuaria la presentación al SNCE de las operaciones que ésta le ha hecho llegar.

Una vez procesadas las operaciones, la entidad podrá realizar el seguimiento de sus intercambios, liquidaciones e informes a través del Sistema de Información del SNCE.

2.1.5 Procedimiento de recepción de ficheros del servicio

Iberpay recibirá, en nombre de la entidad, las operaciones que el resto de entidades le hayan presentado en los distintos

subsistemas del SNCE. Al finalizar el día de intercambio, Iberpay hará llegar a la entidad las operaciones recibidas para ella del SNCE, a través del canal acordado.

2.1.6 Pruebas y certificación de servicio

a) Puesta en marcha del servicio: Pruebas de Certificación.

Todas las entidades asociadas o representadas con presentación y recepción directa de operaciones en el SNCE deberán participar en el Plan de Pruebas de Certificación que, como paso previo a la puesta en marcha del servicio, Iberpay establecerá y coordinará.

Las pruebas consistirán en el simulacro de una situación de contingencia en la entidad, con la activación del servicio y la verificación de los procedimientos asociados.

Cada entidad se deberá certificar en, al menos, dos canales de envío y recepción de ficheros, seleccionados de entre los descritos en el apartado 2.1.3 anterior. Estos canales certificados serán los que la entidad podrá utilizar en caso de que solicite la activación del servicio.

Estas pruebas son también de carácter obligatorio para las entidades que se incorporen al SNCE como asociadas o representadas con presentación y recepción directa de operaciones en el SNCE.

b) Pruebas periódicas.

Iberpay establecerá un Plan de Pruebas periódicas para la verificación, mantenimiento y mejora del servicio.

Todas las entidades asociadas o representadas con presentación y recepción directa de operaciones en el SNCE, participarán en estas pruebas periódicas al menos una vez al año.

Durante la realización de estas pruebas, las entidades podrán certificarse en otros canales adicionales para el envío y recepción de sus ficheros de operaciones, distintos a los ya certificados.

2.2 Otras situaciones de contingencia en las entidades

Además de las situaciones que pudieran requerir la activación del servicio de intercambio de operaciones para entidades en contingencia, pueden darse otro tipo de situaciones en las que es suficiente con solicitar la ampliación de los plazos de devolución, el recurso a los procedimientos de excepción para el intercambio físico de documentos e imágenes o la utilización del segundo ciclo de intercambio para los subsistemas que así lo tengan previsto.

En estos casos, la entidad cumplimentará y enviará a Iberpay el modelo de Notificación de Situaciones Extraordinarias (Anexo 11) mediante correo electrónico a la dirección snce@iberpay.es o al fax 91.571.19.08.

3. MEDIDAS DE CONTINUIDAD OPERATIVA APLICABLES AL SNCE COMO SISTEMA VINCULADO PARTICIPANTE EN TARGET2

En el caso de que se produzcan incidencias que afecten a las comunicaciones entre el SNCE, como Sistema Vinculado, y TARGET2-BdE, o problemas que afecten al normal funcionamiento de la plataforma TARGET2, se seguirán los procedimientos de contingencia y medidas de continuidad operativa recogidos en la correspondiente Aplicación Técnica del Banco de España y en el Convenio firmado entre Iberpay y TARGET2-BdE.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS DEL SNCE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA Inmediatas (SEPA Credit Transfer Scheme Rulebook) elaborado por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en el Registro de Participantes del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   ☐ Asociada

   ☐ Representada con conexión técnica directa y liquidación a través de su entidad Asociada [6] _____con código BIC[7]_____;

   ☐ Representada con conexión a través de la plataforma técnica de su entidad Asociada[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, en su caso.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____
(Fecha y firma)

1 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
2 Nombre de la entidad solicitante
3 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
4 Código BIC de la entidad solicitante
5 Fecha fijada para la incorporación
6 Nombre de la entidad asociada representante
7 Código BIC de la entidad asociada representante

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS DEL SNCE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA Inmediatas (SEPA Credit Transfer Scheme Rulebook) elaborado por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en el Registro de Participantes del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   ☐ Asociada

   ☐ Representada con conexión técnica directa y liquidación a través de su entidad Asociada [6] _____con código BIC[7]_____;

   ☐ Representada con conexión a través de la plataforma técnica de su entidad Asociada[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, en su caso.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____
(Fecha y firma)

1 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
2 Nombre de la entidad solicitante
3 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
4 Código BIC de la entidad solicitante
5 Fecha fijada para la incorporación
6 Nombre de la entidad asociada representante
7 Código BIC de la entidad asociada representante

ANEXO 13: REFERENCIA IDENTIFICATIVA DE LOS APUNTES DE ASIENTO EN LAS CUENTAS DEL MÓDULO DE PAGOS EN TARGET2 DE LAS ENTIDADES (JUSTIFICANTE)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

LIQUIDACIONES NETAS		
LIQUIDACIÓN	**JUSTIFICANTE**	**CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL**
Integrada de todos los subsistemas	**X SNLT EEEE AAMMDD C**	(1) Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una A) (4) Identificador de liquidación multilateral neta integrada (SNLT) (4) NRBE entidad liquidadora (6) Fecha de la liquidación (1) Tomará el valor 1
Pasarela Iberpay-STEP2 Transferencias SEPA emitidas/recibidas	**X E EEEE SCT AAMMDD C**	(1) Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una E) (1) Identificador liquidación: E para emisión/R para recepción (4) NRBE entidad liquidadora (3) Indicador de producto Transferencias SEPA (6) Fecha de la liquidación (1) 1 ó 2 según se trate del primer o segundo corte
Pasarela Iberpay-STEP2 Adeudos Directos SEPA posiciones deudoras y acreedoras	**X E EEEE DDX AAMMDD C**	(1) Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una E) (1) Identificador liquidación: podrá tomar los valores 5, para liquidación de las entidades con posición deudora, ó 6 para la liquidación de las entidades con posición acreedora (4) NRBE entidad liquidadora (2) Indicador de Adeudos Directos SEPA (1) Indicador de Esquema: podrá tomar los valores C, para operaciones correspondientes al Esquema Básico, y B para las correspondiente al B2B, (6) Fecha de la liquidación (1) Tomará el valor 2.
EACHA emitidas /recibidas entidades	**X E EEEE SCT AAMMDD C**	(1) Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una V) (1) Identificador liquidación: E para emisión/R para recepción (4) NRBE entidad liquidadora (3) Indicador de Transferencias SEPA (6) Fecha de la liquidación (1) 1, 2 ó 3 según se trate de la 1ª, 2ª ó 3ª emisión/recepción

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SNCE – Neta Transferencias SEPA liquidación mismo día	**X SCTD EEEE AAMMDD C**	(1) Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una W) (4) Identificador de la liquidación multilateral neta de transferencias SEPA en el mismo día (4) NRBE entidad liquidadora (6) Fecha de la liquidación (1) 1 ó 2 según se trate del primer o segundo corte
SNCE – Neta Transferencias SEPA Inmediatas	**X SCTI EEEE AAMMDD C**	(1) Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una W) (2) Identificador de la liquidación multilateral neta de transferencias SEPA Inmediatas (4) NRBE entidad liquidadora (6) Fecha de la liquidación (1) 1, 2 ó 3 según se trate del primero, segundo o tercer corte

LIQUIDACIONES INDIVIDUALIZADAS		
LIQUIDACIÓN	**JUSTIFICANTE**	**CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL**
Individualizada de cheques y pagarés de cuenta corriente	**XI RRRRRRRRRR EEEE**	(1) Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una C) (1) Indicador del tipo de operación (10) RRRRRRRRRR – Referencia interna (4) NRBE de la entidad tomadora

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 19: TABLA DE ENTIDADES ADHERIDAS AL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS DEL SNCE

La Plataforma de Procesamiento online mantiene una lista actualizada de las entidades participantes en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas y distribuye esta información de forma periódica y planificada a través de un Servicio Web, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 6.8 de las Especificaciones Técnicas del citado subsistema.

Las características principales de este Servicio Web son:

- **Servicio**:

  WS_CargaEntidades

- **Parámetros de entrada** (Lista completa de entidades para su carga)

  . **Código del Esquema SEPA**: Este campo contiene el código del Esquema SEPA al que la entidad está adherida y, por tanto, por el que participa en el correspondiente subsistema del SNCE. Tomará el valor SCI

  . **BIC de la Entidad Asociada**: Código BIC de la entidad asociada al subsistema

  . **BIC de la Entidad Representada**: Código BIC de la entidad representada en el subsistema por la entidad asociada correspondiente. En el caso de entidades asociadas volverá a repetirse su código BIC.

  . **Nombre de la entidad**: Nombre de la entidad, bien sea asociada o representada

  . **Domicilio de la entidad**: Domicilio de la entidad, bien sea asociada o representada

  . **Código del país de la entidad**: Código del país de la entidad, bien sea asociada o representada

  . **NRBE de la entidad**: NRBE de la entidad, bien sea asociada o representada

  . **Fecha de alta***: Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

. **Fecha de baja parcial***: Fecha de intercambio, inclusive, a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de entidades participantes en el subsistema, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando transacciones “R” durante los plazos que se establezcan, hasta la fecha de baja definitiva. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

. **Fecha de baja definitiva***: Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades de este subsistema. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

. **Indicador de tipo de conexión de la entidad**: Tomará los valores D – La entidad tiene conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE; I – La entidad tiene conexión indirecta a través de otra entidad con conexión directa.

. **BIC de liquidación**: En el caso de entidades asociadas, este campo contiene el BIC que la entidad utiliza para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación en TARGET2. En el caso de entidades representadas, este campo no se rellena.

. **Fecha última modificación**: Fecha en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

. **Hora última modificación**: Hora en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación. Formato HHMMDD.

* Las altas, bajas parciales y bajas definitivas son efectivas a partir de las 00:00:00 horas de la fecha indicada en la tabla de entidades.

- **Respuesta**

  Indicación de si la carga se realizó correctamente en el código HTTP de la respuesta (*200 OK*).

- **Guía de implementación para las entidades**

  La entidad recibe una llamada por parte de la plataforma de proceso online al servicio web *WS_CargaEntidades*, que está desplegado en su infraestructura, haciéndole llegar un mensaje con la lista de entidades participantes en el subsistema.

Este mensaje se distribuye cada vez que se produce una modificación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)